

**SEÑOR**

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (Reparto)**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia: Poder**

JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía C.C N° 91101098, domiciliado en la ciudad de Sogamoso, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su culminación Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Contra De Administradora De Pensiones COLPENSIONES, persona jurídica de derecho público, identificada con N.I.T. 900.336.004-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con sucursal en Sogamoso - Boyacá, entidad del orden nacional representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, en su calidad de Presidente Nacional, domiciliado y residente en Bogotá D. C. o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda, y Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 800.149.496-2, con domicilio principal en calle 67 No 7-94 piso 3 6 de la ciudad Bogotá Colombia, representada legalmente por el Doctor Darío Laguado Giraldo, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda y Fondo de Pensiones y Cesantías Santander - ING Hoy Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 800138188-1 con domicilio principal en calle 49 No 63 - 100 de la ciudad de Medellín, pero con sucursal en Tunja - Boyacá carrera 12 No 16 - 19 oficina 201 EDF Bancolombia, representada legalmente por el Doctor Juan David Correa Solórzano, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda, con las siguientes pretensiones; PRIMERA: Que se Declare la Nulidad y/o ineficacia del Contrato de Afiliación suscrito entre mi poderdante y RAIS Fondo De Pensiones y Cesantías COLFONDOS, por no haber cumplido con sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho, que generó vicio del consentimiento. SEGUNDA: Que se Declare que RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, incurrió en omisión en el deber de información que tienen las entidades financieras en relación en la comunicación con el afiliado sobre los beneficios y desventajas que tiene el régimen de ahorro individual con solidaridad. TERCERA; Como consecuencia de la nulidad y/o ineficacia de la afiliación se Declare que es ineficaz el traslado de mi poderdante, del régimen de prima media con prestación definida administrado por Colpensiones, al régimen de ahorro individual administrado por la RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, por haber incurrido en omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho y los efectos al trasladarse de régimen. CUARTA: Que se Declare la Nulidad y/o ineficacia del Contrato de Afiliación suscrito entre mi poderdante y RAIS FONDO DE PENSIONES

Dirección: calle 13 No 11-31 oficina 207 Centro Empresarial Álvarez. Sogamoso - Boyacá

Celular 3158372546 - Teléfono Fijo 7735177

asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com

"Su tranquilidad, nuestra razón de ser"



Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, por no haber cumplido con sus

obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho, que generó vicio del consentimiento. QUINTA: Que se Declare que RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, incurrió en omisión en el deber de información que tienen las entidades financieras en relación en la comunicación con el afiliado sobre los beneficios y desventajas que tiene el régimen de ahorro individual con solidaridad. SEXTA; Como consecuencia de la nulidad y/o ineficacia de la afiliación se Declare que es ineficaz el traslado de mi poderdante, con el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, por haber incurrido en omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, efectos y las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho y los efectos al trasladarse de régimen. SEPTIMA; Que se Declare que el señor JOSUE ARDILA PACHON, se encuentra válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones sin solución de continuidad desde 16-07-1981 inicio en RPM. OCTAVA: Que se Condene fondo de RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, a que transfiera a Colpensiones administradora del régimen de prima media con prestación definida, todas las sumas de dinero recibidos por motivo de la afiliación al RAIS como, aportes, bono pensional, sumas adicionales, frutos, e intereses y rendimientos, que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los valores correspondientes a rendimientos y comisiones por administración, sin que le sea dable realizar descuento alguno. NOVENA: Que se Condene FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, a que transfiera a Colpensiones administradora del régimen de prima media con prestación definida, todas las sumas de dinero recibidos por motivo de la afiliación al RAIS como, aportes, bono pensional, sumas adicionales, frutos, e intereses y rendimientos, que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los valores correspondientes a rendimientos y comisiones por administración, sin que le sea dable realizar descuento alguno. DECIMA: Que se Condene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones a aceptar los aportes y rendimientos transferidos por la AFP fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS. DECIMA PRIMERA: Que se Condene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones a aceptar los aportes y rendimientos transferidos por la AFP Fondo De Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A, DECIMA SEGUNDA: Que se Condene a las entidades demandadas a las demás que resulten probadas dentro del proceso de conformidad con los principios de ultra y extrapetita. DECIMA TERCERA: Que se Condene a las entidades demandadas al pago de las costas del proceso, y agencias en derecho.



Dirección: calle 13 No 11-31 oficina 207 Centro Empresarial Álvarez. Sogamoso – Boyacá  
Celular 3158372546 - Teléfono Fijo 7735177  
asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com  
"Su tranquilidad, nuestra razón de ser"



**PROTEGE S.A.S.**  
Asesorías Profesionales Duitama



Confiero a la abogada designada con el presente, como apoderada, las facultades previstas en el art 70 del C.P.C. y las de conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar liquidaciones y cuentas iniciar la ejecución de la condena a continuación del proceso ordinario, retirar costas, retirar títulos y/o depósitos judiciales causados o consignados a mi favor en el presente proceso, y en general para el desarrollo de todo acto legal y procesalmente valido que tienda al cumplimiento del

poder conferido y a la defensa de mis derechos, para la cual solicito desde ya, se le reconozca personería jurídica a la abogada en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

JOSUE ARDILA PACHON,  
C. C 91101098 de  
Correo electrónico: josue.ardla@gmail.com.



Acepto,

YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE EL SOCORRO SANTANDER  
**PODER ESPECIAL**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero del Círculo de El Socorro, compareció  
**ARDILA PACHON JOSUE**  
Quien se identificó con C.C. 91101098  
y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la  
firma que la autoriza fue puesta por él (ella). Autorizó el tratamiento de  
sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus  
huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la  
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariosenlinea.com](http://www.notariosenlinea.com) para verificar este documento

El Socorro, 2024-01-17 09:01:49

Firma

**LUIS CARLOS NONSALVE CABALLERO**  
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE EL SOCORRO SANTANDER

Cod. Ipv2h

Dirección: calle 13 No 11-31 oficina 207 Centro Empresarial Álvarez, Sogamoso - Boyacá  
Celular 3158372546 - Teléfono Fijo 7735177  
asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com  
"Su tranquilidad, nuestra razón de ser"

**SEÑOR**  
**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO (Reparto)**  
**E. S. D.**

**REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL**  
**DE. JOSUE ARDILA PACHON,**  
**CONTRA ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER - ING HOY FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.**

**YANNETH LUCIA ACEVEDO LÓPEZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91101098 conforme al poder que legalmente me ha conferido y que anexo a la presente en ejercicio de demanda ordinaria, respetuosamente me permito impetrar ante su despacho Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia, Contra De Administradora De Pensiones COLPENSIONES, persona jurídica de derecho público, identificada con N.I.T. 900.336.004-7 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con sucursal en Sogamoso – Boyacá, entidad del orden nacional representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, en su calidad de Presidente Nacional, domiciliado y residente en Bogotá D. C. o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda, y Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS, persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 800.149.496-2, con domicilio principal en calle 67 No 7-94 piso 3 6 de la ciudad Bogotá Colombia, representada legalmente por el Doctor Darío Laguado Giraldo, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda y Fondo de Pensiones y Cesantías Santander - ING Hoy Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A., persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 800138188-1 con domicilio principal en calle 49 No 63 – 100 de la ciudad de Medellín, pero con sucursal en Tunja – Boyacá carrera 12 No 16 – 19 oficina 201 EDF Bancolombia, representada legalmente por el Doctor Juan David Correa Solórzano, en su calidad de Presidente, o quien haga sus veces a nivel regional o local al momento de notificación de la demanda,, para que mediante el trámite propio de Proceso Ordinario Laboral de primera instancia y por sentencia se acceda a las siguientes:

### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Que se Declare la Nulidad y/o ineficacia del Contrato de Afiliación suscrito entre mi poderdante y RAIS Fondo De Pensiones y Cesantías COLFONDOS, por no haber cumplido con sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho, que generó vicio del consentimiento.

**SEGUNDA:** Que se Declare que RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, incurrió en omisión en el deber de información que tienen las entidades financieras en relación en la comunicación con el afiliado sobre los beneficios y desventajas que tiene el régimen de ahorro individual con solidaridad.

**TERCERA;** Como consecuencia de la nulidad y/o ineficacia de la afiliación se Declare que es ineficaz el traslado de mi poderdante, del régimen de prima media con

prestación definida administrado por Colpensiones, al régimen de ahorro individual administrado por la RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, por haber incurrido en omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho y los efectos al trasladarse de régimen.

**CUARTA:** Que se Declare la Nulidad y/o ineficacia del **Contrato de Afiliación** suscrito entre mi poderdante y RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, por no haber cumplido con sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho, que generó vicio del consentimiento.

**QUINTA:** Que se Declare que RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, incurrió en **omisión en el deber de información** que tienen las entidades financieras en relación en la comunicación con el afiliado sobre los beneficios y desventajas que tiene el régimen de ahorro individual con solidaridad.

**SEXTA;** Como consecuencia de la nulidad y/o ineficacia de la afiliación se Declare que es **ineficaz el traslado** de mi poderdante, con el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, por haber incurrido en omisión en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información; completa, veraz y suficiente con las ventajas y desventajas sobre los regímenes pensionales, efectos y las eventuales condiciones pensionales a las que tendría derecho y los efectos al trasladarse de régimen.

**SEPTIMA;** Que se Declare que el señor JOSUE ARDILA PACHON, se encuentra válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones sin solución de continuidad desde 16-07-1981 inicio en RPM.

**OCTAVA:** Que se Condene fondo de RAIS FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, a que transfiera a Colpensiones administradora del régimen de prima media con prestación definida, todas las sumas de dinero recibidos por motivo de la afiliación al RAIS como, aportes, bono pensional, sumas adicionales, frutos, e intereses y rendimientos, que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los valores correspondientes a rendimientos y comisiones por administración, sin que le sea dable realizar descuento alguno.

**NOVENA:** Que se Condene FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER- ING HOY ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A, a que transfiera a Colpensiones administradora del régimen de prima media con prestación definida, todas las sumas de dinero recibidos por motivo de la afiliación al RAIS como, aportes, bono pensional, sumas adicionales, frutos, e intereses y rendimientos, que obren en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con los valores correspondientes a rendimientos y comisiones por administración, sin que le sea dable realizar descuento alguno.

**DECIMA:** Que se Condene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones a aceptar los aportes y rendimientos trasferidos por la AFP fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS.

**DECIMA PRIMERA:** Que se Condene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones a aceptar los aportes y rendimientos trasferidos por la AFP Fondo De

Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A,

**DECIMA SEGUNDA:** Que se Condene a las entidades demandadas a las demás que resulten probadas dentro del proceso de conformidad con los principios de ultra y extrapetita.

**DECIMA TERCERA:** Que se Condene a las entidades demandadas al pago de las costas del proceso, y agencias en derecho.

### HECHOS

1. El actor nació el 28- 02- 1958 en la actualidad tiene mi poderdante con 65 años de edad. Según copia de la cedula de ciudadanía.
2. Mi mandante se afilio al régimen pensional de prima media con prestación definida, Instituto De Seguros Sociales hoy Colpensiones desde 16-07-1981.
3. A mi mandante se le hizo firmar un contrato de afiliación o formulario con fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS, de fecha 1999-01-14, según contrato firmado a Colfondos.
4. A mi mandante se le hizo firmar un contrato de afiliación o formulario con Fondo de Pensiones y Cesantías Santander - ING Hoy Administradora de Fondos de Pensiones Y Cesantía Protección S.A, de fecha 2002-08-16, según contrato firmado a Fondo de Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy Protección S.A.
5. Mi poderdante se traslada al régimen de ahorro individual con solidaridad en razón a que los asesores de los fondos de la época le hicieron incurrir en error al no manifestarle toda la información necesaria, suficientemente, clara y oportuna sobre los aspectos relevantes estuviera acorde a la realidad e individualidad de mi poderdante. No se le ilustro acerca de los regímenes pensionales, los beneficios y desventajas de afiliarse a cada uno de ellos lo que corresponde a las proyecciones de monto pensional a recibir en RAIS y su corporación con la posible pensión que podría recibir en el régimen de prima media, relativos a las implicaciones del derecho pensional de mi poderdante,
6. El asesor comercial de fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A. y Fondo de Pensiones y Cesantías Santander - ING hoy PROTECCIÓN S.A., No le suministró a mi poderdante, las condiciones y beneficios de trasladarse al régimen de ahorro individual con solidaridad; al contrario, lo cautivaron informándole que podrían pensionarse anticipadamente y que el Instituto de Seguros Sociales desaparecería.
7. Al señor JOSUE ARDILA PACHON al momento de la afiliación no se le hizo entrega del reglamento de funcionamiento de ninguno de los dos fondos RAIS régimen de ahorro individual con solidaridad.
8. Al momento del diligenciamiento de la afiliación fondo de pensiones y cesantías Colfondos y fondo de pensiones y cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A., no cumplieron con la carga y deber de información que le correspondía para que mi poderdante, pudiera tomar una decisión informada, autónoma, y consiente, respecto a los riesgos a la selección de régimen pensional.
9. Fondo de pensiones y cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A., y fondo de pensiones y cesantías COLFONDOS, faltaron al deber de advertirle por escrito de la facultad que tenia de retractarse de su afiliación al régimen de ahorro con solidaridad.
10. El Liquidado Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones tampoco informo a mi poderdante las consecuencias ventajas y desventajas del traslado de régimen de prima media con prestación definida al fondo privado como administrador del régimen de ahorro individual con solidaridad.
11. Con el proceder de las administradoras del régimen de prima media con prestación definida y régimen de ahorro individual con solidaridad al faltar a la información necesaria llevaron a incurrir en error a mi poderdante y por tanto

- viciar en consentimiento al firmar la afiliación del traslado COLFONDOS, Y Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
12. Mi poderdante a cotizado régimen de ahorro individual con solidaridad, en fondos administradores de pensiones desde 1999-01-14 a 2002-08-15 aproximadamente con Colfondos y Protección desde 2002-08-16 a la fecha de hoy.
  13. Que el tiempo acreditado cotizado al en régimen de ahorro individual con solidaridad se contabiliza en 548,86 semanas aproximadamente, Según Historia laboral emitida por Fondo de Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
  14. Actualmente mi poderdante se encuentra vinculada y activa Fondo de Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A. según documento emitido Fondo de Pensiones y Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
  15. El Total tiempo cotizado con el sistema de prima media es 862.86 y en régimen de ahorro individual con solidaridad definida es 548,86 para un total de 1411.72 semanas cotizadas aproximadamente. Según consta Historia laboral COLPENSIONES, Historia laboral emitida Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
  16. Se presento solicitud SER 07131295 de proyección de pensión al fondo de pensiones Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A. según respuesta de fecha 19 de mayo 2023.
  17. En respuesta fecha 5 de junio 2023 del fondo de pensiones Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A., del hecho anterior manifiestan que mi poderdante tendría derecho a una mesada pensional por valor de 3.361.173,53 a la edad de edad de pensión 65 años. Según respuesta 5 junio 2023 fondo de pensiones Cesantías Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
  18. Revisado el historial laboral de cotizaciones del actor en el régimen de Prima Media con prestación definida y de cara al posible valor que por mesada pensional recibiría si se pensionara el demandante en este régimen, es decir, con el mínimo de 1.412 semanas cotizadas, se puede concluir que recibiría como primera mesada pensional el valor de 4.601.494 para el año 2023 con una tasa de remplazo de 64,0038%, como se extrae de la liquidación allegada con la demanda.
  19. El valor de la posible pensión de prima media que se extrae de la liquidación allegada con la demanda comparada con la proyección de pensión realizada por Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A., se puede concluir que la mesada pensional de prima media es superior a la proyectada por la AFP Fondo de Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A.
  20. Se agotó reclamación administrativa radicada el en la ciudad de Sogamoso 2 AGOSTO 2023, ante Colpensiones, con el fin solicitar la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, según consta en documento de agotamiento y la imagen de prueba de entrega a Colpensiones con radicado 2023\_12920465.
  21. Colpensiones da respuesta 3 de agosto de 2023 No BZ2023\_12977889-2080674, de forma negativa del hecho anterior y sustenta su negativa de la siguiente manera,

*“Con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer....*

*(...).”*

22. El día 19 de diciembre por medio derecho de petición ante Fondo de Pensiones y Cesantía Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A., con el fin solicitar la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, según consta en derecho de petición y radicado PET -08259587.
23. La administradora Fondos de Pensiones y Cesantía Santander- ING hoy PROTECCIÓN S.A. el 10 enero de 2024 al respecto indico “... que la afiliación se efectuó con los principios de libertad de la ley 100 dado que se hace constar que

*“(...) la selección de régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y si presiones (...)” de conformidad Decreto 692 de 1994.  
(...)*

*Se encuentran regidos por un marco normativo el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula nuestra administradora no puede acceder a sus pretensiones”*

24. Se solicitó por medio derecho de petición a al Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos, con el fin solicitar la nulidad o ineficacia del traslado de régimen, según consta en derecho de petición y certificado de envió 30 agosto 2023.
25. La administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS guardo silencio.

## **FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO**

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 13,48,49,53,335 de la constitución política de Colombia, artículos 1603 y 1746 del código civil, artículos 1,2,5,11,12,26,33,39,40,42,48,49,50,51,52,54,74 CPTSS art 13 código sustantivo de trabajo, art 1,2,3,4,8,10,11,12,13,14,21,33,34,36,64,97,100, 271 y 272 ley 100 de 1993, art 4,14,15, 35, 271 y 271, decreto 656 de 1994, art 11 decreto 692 de 1994 reglamentado superintendencia bancaria hoy superintendencia financiera, circulares 30 y 37 de 1994, art 1, 3,97 y 98 decreto 663 de 1993 ,art 3,4,12 y 15 decreto 720 de 1994, art 1,3 del decreto 1161 de 1994. Art 12,25 de la ley 795 de 2003, art 3 literal c ley 1328 de 2009 estatuto de protección al consumidor financiero, art 1 ley 1748 de 2014, decreto 2071 de 2015, decreto 1068 de 1995 art 4, y demás normas concordantes.

El sistema de seguridad social tiene por objeto aseguramiento de la población frente a las contingencias de la vejez, invalidez, y muerte, a través del otorgamiento de diferentes clases de prestaciones; en la ley 100 de 1993 encontramos un sistema pensional dual, en ella se de presentar reglas de libre competencia y se presentan dos regimenes régimen solidario de prima media con prestación definida (RPMPD). Administrado por Instituto De Seguros Sociales hoy Colpensiones y el régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS), administrado por las sociedades administradores de fondos de pensiones (AFP).

Para la Corte es claro que

***“Desde su fundación las administradoras ya se encontraban obligadas a brindar información objetiva, comparada y transparente a los usuarios sobre las características de los dos regímenes pensionales, pues solo así era posible adquirir un juicio claro y objetivo de las mejores opciones del mercado”***

Ley 100 de 1993 art 13

*Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran, una vez efectuada la selección inicial, estos solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres años, a partir de la selección inicial, en la forma que señale el gobierno nacional.*

Literal b art 13 ley 100 de 1993, al respecto ha manifestado la Corte que la expresión libre y voluntaria, *presupone conocimiento*, lo cual es posible de alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole en consecuencia dice la corte que no puede alegarse

*“Que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella puede tener frente a sus derechos pensionales, ni puede*

*estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio halla correspondido a las administradoras de fondos de pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen. So pena de declarar ineficaz ese tránsito CSJ SL 12136-2014 (el subrayado es mío)*

Artículo 48 de la Ley 1328 de 2009 se señala en el literal c, Que los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones (...). Así mismo, la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permitan la adopción de decisiones informadas. Por su parte, el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente, que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan este fondo. (el subrayado es mío)

Literal e del artículo 2 de la ley 797 de 2003

*Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran, una vez efectuada la selección inicial, estos solo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco años (5), contados a partir de la selección inicial. Después de un año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.*

El Acto de traslado de un afiliado de RPM a RAIS es un contrato, y en este tipo de contrato el consentimiento es un elemento de existencia del mismo, o de su validez, y para ello la información previa es un elemento fundamental, debido que permite la comunicación más activa entre el afiliado y AFP y si miramos las características propias del RAIS que se rige por el derecho comercial y civil art 1502, 1508 de CC, el consentimiento antecede a los actos jurídicos y verse viciado por error fuerza y dolo.

El consentimiento en contratos que tienen un impacto en derechos protegidos por la constitución, como es el de seguridad social cuyo objeto contractual es la protección la pensión, en este caso el consentimiento informado solo será válido y eficaz y para ello es necesario que no adolezca de vicios, cuando la información que se brinde sea suficiente para lograr la aceptación consiente de los beneficios y consecuencias de la misma.

La información no es solamente en dar los datos de que circulan al interior del sistema general de pensiones sino también de los que se dan al afiliado para tomar decisiones que inciden directamente en su derecho pensional, las administradoras tienen la obligación de brindar a los interesados una información completa y comprensible que procure la eliminación de la asimetría que existe entre el afiliado y el administrador experto en una materia de alta complejidad. art 1502 del CC

CSJ rad 31989 de 2008

*“las administradoras de pensiones no solo ofrecen servicios financieros, sino que son prestadoras de un servicio público de seguridad social que obliga que su comportamiento y determinación se oriente no solo alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de mejor manera el interés colectivo.*

Cuando en consentimiento informado no consiste en una asesoría detallada suficiente oportuna y veraz sobre las implicaciones del traslado los beneficios las ventajas y desventajas de pertenecer de uno y otro régimen que garantice un total entendimiento de sus efectos desde la afiliación hasta la determinación de las condiciones el disfrute pensional

## **El Consentimiento informado**

El Consentimiento informado se satisface si la AFP le da a conocer al afiliado; (i) en que consiste el RPM y el RAIS (ii) Cuáles son los riesgos y beneficios del traslado y su incidencia en la pensión de vejez (iii) Cuáles son los requisitos de edad y capital mínimo con el que puede obtener una pensión mínima en el RAIS (iv) Proyección de la mesada en uno y otro régimen (v) Cuál es la diferencia en el pago de aportes en uno y otro régimen (vi) Como opera la devolución de saldos y las consecuencias que tiene en la afiliación al sistema de seguridad social en salud (vii) que son los bonos pensionales y cuando pueden redimirse, así como los efectos de negociarlo de forma anticipada en el mercado financiero. (viii) conveniencia e inconveniencia del traslado en cada caso concreto (ix) aceptación traslado. CSJ 12136-2014 - 46292 de 2014

Frente a los contratos que suscriben los afiliados con las administradoras de fondos de pensiones, son las entidades que tienen la obligación de brindar una asesoría personalizada suministrando información suficiente y adecuada veraz al afiliado frente a los temas de condiciones y efectos del traslado del RPM a RAIS y el impacto de esa decisión en la pensión.

*CSJ 12136 – 2014-46292 consentimiento informado debe ser objetivamente verificable, con documentación idónea que lo sustente y no se satisface con la simple afirmación que haga AFP sobre su cumplimiento.*

Art 1741 C.C. CSJ SCL radicado 31989, Los contratos de afiliación al RAIS encontramos como vicios del consentimiento,

Dolo es un artificio trampa o maquinación que busca provocar la adhesión de una de las partes al contrato el cual se puede configurar por maniobras fraudulentas

Fuerza física o psíquica como vicio del consentimiento que hace referencia a la violencia que busca imponer en el otro un negocio o determinadas condiciones o cláusulas solo vicia el consentimiento cuando es capaz de producir una sensación fuerte en una persona en sano juicio art 1514 cc

El error recae sobre la especie de contrato o del acto sobre la identidad de la cosa y sobre la persona en la cual se tienen la intención de contratar Art 1514 del CC, que consiste en el desacuerdo de lo que se quiere internamente y lo que se cree y su manifestación externa, la realidad que puede generarse por ignorancia deficiente conocimiento o discordia entre la expresión del consentimiento y su recepción cuando lo dicho no fue entendido.

*CSJ rad 31989 de 2008*

*“el traslado de régimen que se haga sin el suministro de información suficiente por parte de la AFP sobre Aspectos relevantes relativos a las implicaciones en el derecho pensional, constituyen un engaño para el afiliado que vicia el consentimiento y toma ineficaz el traslado”.* (El subrayado, negrilla es mío)

## **LA FIRMA EN EL FORMULARIO**

Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral. Rad 050013105-015-2015-00228,

La firma en el formulario de afiliación no acredita que el derecho a la elección del régimen se haya ejercido en forma libre y voluntaria

Por lo tanto, la persona se encontraba afiliada RPM y se declara la ineficacia del contrato de afiliación al RAIS, se entenderá que el traslado nunca surtido efecto, por lo tanto, se produce el retorno automático a colpensiones, siendo esta entidad que reconocerá la

pensión. art 13 literal b de la ley 100 de 1993 y art 271, si al momento del traslado el afiliado no obtuvo la información correcta, la manifestación que haga no puede considerarse libre y voluntaria y por tanto la consecuencia jurídica es que “ la afiliación respectiva quede sin efecto y se ha mantenido esta posición aunque el afiliado no sea beneficio del régimen de transición pensional y la consecuencia seria ineficacia del traslado y el retorno automático y sin solución de continuidad al RPM.”

Para nuestro caso a mi poderdante no se le informo de manera clara, suficiente y oportuna las características de ambos regímenes, y las implicaciones que generan en el cambio, igualmente no se dio una buena asesoría y buen consejo frente a un análisis previo calificado y holístico de los antecedentes del afiliado teniendo en cuenta edad, semanas de cotización IBC, grupo familiar etc. datos relevantes y expectativas pensionales, todo esto mirado desde un enfoque individual tanto objetivo como subjetivo con el fin que el trabajador se sienta respaldado y seguro frente a la toma de sus decisiones en el cambio de régimen.

Tanto es así que al tomar los datos de mi poderdante y efectuar proyecciones de futuras pensiones en ambos regímenes se presenta claramente distinción

Régimen De Prima Media	Régimen De Ahorro Individual
Tasa de remplazo 64,0038	
Mesada pensional \$4.601.494	\$3.361.173,53

En RAIS el monto de mesada que se obtiene, es notablemente inferior a la que se obtendría en el RPM y frente la posibilidad de redimir su bono pensional antes de la edad de pensión establecida, la venta de los mismos en la bolsa implica un detrimento patrimonial esta situación no la conoció con claridad mi poderdante cómo funcionaba dicho sistema ni comprendieron las ventajas y desventajas de pertenecer a uno otro régimen y menos aún era consciente de los riesgos propios de la RAIS, cuya naturaleza es esencialmente financiera, Concluyendo que es mucho más beneficioso continuar en el régimen de prima media, si mi poderdante le hubiese informado claramente frente a las implicaciones del traslado y hubiera tenido el asesor el tiempo y la dedicación de explicarle claramente dichas implicaciones como cuanto sería la mesada a recibir, como se liquida esta, a qué edad se puede pensionar entre otras, mi poderdante hubiese tomado una decisión más consciente y en beneficio su pensión, por lo tanto, esta situación configura un vicio en el consentimiento por la omisión en el deber de información a cargo del fondo privado.

De acuerdo a lo anterior se presenta un perjuicio cierto, respecto de la aseguradora, que se encuentra demostrado con la proyección de pensión de vejez de mi poderdante frente a la comparación de la mesada RPM y RAIS, motivo por el cual solicito que se anule dicha afiliación y se permita en consecuencia el traslado de sus aportes al régimen de prima media para evitar que se mermen más sus ingresos de mi poderdante y de su familia.

**ASPECTOS IMPORTANTES DE LA INFORMACIÓN** que deben proporcionar las administradoras RAIS

- **DEBER DE INFORMACIÓN**

Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Medellín Radicación 0600013106016-201300555, *“las AFP no tienen solo el deber sino la obligación de brindar una asesoría personalizada al demandante analizando las circunstancias particulares”.*

LEY 1480 de 2011 y 1328 de 2009 literal c art 3, Decreto 2241 de 2010 incorporado decreto 2555 de 2010 art 2.6.10.1.1 y ss.,

En cabeza del prestador está el deber suministrar información clara, veras y suficiente oportuna, verificable, comprensible, precisa, idónea respecto de los productos que ofrezca.

Ley 100 de 1993 art 14 parágrafo, Decreto 720 de 1994

*Art. 12 obligaciones de los promotores que empleen las sociedades administradoras del sistema general de pensiones deberán **suministrar suficiente amplia y oportuna información a los afiliados al momento de la promoción de la afiliación** durante la vinculación y con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado...*

(resaltado fuera de texto)

En el proceso de vinculación de mi poderdante existió absoluta ausencia de la información por parte del fondo pensional y asesoramiento del demandante. Esta circunstancia significa que la entidad demandada no obro en consonancia con el principio de eficacia del sistema de seguridad social integral, es decir; suministrar toda la información pertinente al momento de la afiliación para que de esta manera se pudiera obtener una decisión libre de engaño principio que se encuentra consagrado en el literal a) del art 2° de la ley 100 de 1993.

La información por las entidades administradoras de pensiones es un elemento de validez cuando la persona se va afiliar a la entidad.

CSJ SENTENCIA SL 1688-2019 frente al **deber de información** manifestó;

*“ con estos argumentos a definido la sala que los AFP, dese su fundación e incorporación al sistema de protección social, tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad, premisa que implica dar a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes, como podría ser la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de los beneficios pensionales (CSJ SL 31989, 9SEP 2008)”*

(...)

*“por consiguiente la administradora profesional y el afiliado inexperto se encuentra en un plano de desigualdad que la legislación intenta equilibrar mediante la exigencia de un deber de información y probatorio a cargo de la primera”*

según lo enunciado en las normas anteriores y en el artículo 23 de la ley 797 de 2003. Frente al deber de información podemos analizar que en estas normas que se vislumbra características de cómo se debe dar la información en las que encontramos, condiciones, acceso, efecto riesgos, de cada uno de los regímenes pensionales,

*“ El literal c del artículo 3 de la ley 1328 de 2009 puntualizo e las relaciones entre los consumidores de la ley 1328 de 2009 puntualizo que en las relaciones entre los consumidores y las entidades financieras debe observarse con celo el principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna conforme al cual las entidades vigiladas deberán suministrar a los consumidores financieros información cierta, suficiente clara y oportuna que permita especialmente que los consumidores financieros conozcan adecuadamente sus derechos obligaciones y los costos e las relaciones que establecen con las entidades vigilantes.*

**La información cierta** es aquella en la que el afiliado conoce al detalle las circunstancias legales del régimen, sus condiciones requisitos y las circunstancias en las que se encontraba de afiliarse a él.

**La información suficiente** incluye la obligación de dar a conocer al usuario de la manera más amplia posible todo lo relacionado con producto o servicio que adquiere, por lo tanto,

insuficiencia es incompatible con la información incompleta deficitarias o sesgadas que le impidan al afiliado tomar una decisión reflexiva sobre su futuro. **La**

**Información oportuna** busca que esta se transmita en el momento que se debe ser, en este caso en el momento de la afiliación o aquel en el cual legalmente no puede hacer más traslados entre regímenes; la idea es que el usuario pueda tomar decisiones a tiempo. “

CSJ 9 septiembre 2008 sentencia 31989 MP Eduardo López Villegas, CSJ SL 31314 de 2008, SL 33083 de 2011 SL 4689 de 2018 entre otras

- Frente al alcance al **deber de asesoría y buen consejo** expreso;

“ *Cómo se puede advertir en este nuevo ciclo se elevó el nivel d exigencia a las administradoras de fondos de pensiones , ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones del mercado en sus características condiciones y riesgos y consecuencias sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo, este último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado(edad, semanas de cotización IBC, grupo familiar etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos d ellos regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.* (el subrayado es mío)

*De esta forma el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor le informe lo pertinente, esta fase supone el acompañamiento interacción con personas expertas en la materia que le permita al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales”*

- **LA DEBIDA DILIGENCIA**

La Debida Diligencia es un deber en la prestación del servicio en AFP

Decreto 663 art 8 No 4,

Según la norma en este deber se incluye a los fondos privados en pensiones esta debida diligencia debe verse como el cumplimiento y cuidado celo, esfuerzo y esmero en la realización de funciones delegadas a una persona en donde se puede entrever que la persona diligente debe cumplir con las obligaciones que le otorga la ley y con las propias.

Art 3 decreto 1329 de 2009

En él se estableció el régimen de protección al consumidor resaltando deber de diligencia orientar a los consumidores financieros y las entidades vigiladas por la superintendencia financiera.

Las normas que orientan a las administradoras de pensiones se encuentran en el ordenamiento jurídico como; Constitución Nacional, Leyes, Decretos y las directivas de la superintendencia financiera. Cuando las administradoras no siguen los parámetros establecidos en la normatividad es cuando sus funciones no son diligentes, se debe concluir frente al actuar de mi poderdante que no cumplió con lo que esperaba ella, en conclusión, un actuar con la debida diligencia.

Si el fondo no cumple las normas en forma puntual no se puede predicar que su actividad se desarrolle en debida diligencia, es que no olvide ni el más mínimo detalle de lo que las normas señalan.

Que reglas que debe seguir el fondo AFP constitución política, leyes, decretos, directrices de la superfinanciera, esta entidad no se ciñó a lo establecido por la normatividad y en

ejercicio de sus funciones no se ejecutaron de manera diligente por lo tanto la actividad no cumple lo que el sistema espera relacionado con mi poderdante.

- **LA INFORMACIÓN A LA HORA DE LA TOMA DE DECISIONES.**

La Corte Suprema Justicia en laboral ha manifestado la forma como debe efectuarse la vinculación de las personas a régimen de pensiones,

Sentencia 31314 de 9 septiembre de 2008

*“...la doctrina ha bien ha elaborado un conjunto obligaciones especiales, con especifica vigencia para todas las entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria como de las administradoras de pensiones que emanan de la buena fe, como de la transparencia, vigilancia y el deber de información.*

*La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional*

*Las administradoras tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, en la medida de la asimetría que se debe salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.*

*Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al afiliado o quien ya lo está y cuando me trate de asuntos cuyas consecuencias mayúsculas y vitales como el sub lite, la elección de régimen pensional trasciende el simple deber de información y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer diferentes alternativas, con sus beneficios o inconvenientes, y aun llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.*

*Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta aquel deber de información en que incurrió la administradora, en asunto neurálgico como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado al derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años. Bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.*

*En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue, de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.*

Decreto 663 de 1993 art 97 señala el deber de información de los usuarios (afiliados)

*Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la transparencia en las operaciones que se realicen de suerte que les permita a través de elementos y juicios claros y objetivos escoger las mejores opciones del mercado.*

Esta norma fue adicionada y complementada por el art 23 de la ley 795 de 2003

*“y poder tomar decisiones informadas*

*En tal sentido, no está sujeta a reserva la información correspondiente a los activos y al patrimonio de las entidades vigiladas, sin perjuicio del deber de sigilo que estas tienen*

sobre la información recibida de sus clientes y usuarios” subrayado en lo que adiciono la ley 795.

El objetivo de cualquier usuario se puede decir; es obtener una pensión que le permita afrontar su vejez de una forma digna, esta debe guardar una relación directa y proporcional con los salarios que se obtuvieron durante la vida laboral tal como lo dispone el artículo 5 de ley 797 de 2003, Sentencia T007 de 2009, T396 de 2013

En la norma anteriormente enunciada podemos resaltar que lo que buscan sistema general de pensiones que los fondos suministren la información necesaria para que sus afiliados obtengan decisiones autónomas y voluntarias dicha información no aparece registrada en los formularios de afiliación.

Igualmente la información debería ser suministrada periódicamente y continua y de esta forma los afiliados especialmente mi poderdante, tanto de las fluctuaciones de la economía de las pérdidas y ganancias que tuvieran en sus inversiones y en general para que no ignoraran la información por mínima que fuese que amenazara la obtención de objetivo pensional perseguido; es decir, la acumulación de capital necesario para disfrutar de una pensión en condiciones similares a las que pudiera obtener en el régimen de prima media y como fue prometido por el vendedor del fondo privado.

Obtener la prestación en el sistema de ahorro individual es una completa inseguridad para el afiliado se ve sometido al vaivén del mercado financiero y a las incertidumbres de la economía, esta situación presenta un quebramiento a los principios de seguridad social a lo estipulado art 5 ley 797 de 2003 donde se consagra que la pensión debe guardar una relación directa y proporcional con los salarios que se obtuvieron durante la vida laboral.

#### **DECISIÓN DOCUMENTADA**

Se relaciona con las explicaciones que se dan frente a las implicaciones sobre los efectos del régimen pensional, es de analizar que cuando se genera el traslado de régimen, este sea válido, no es suficiente cotejar si mi poderdante había cumplido 15 años de cotización al primero de abril de 1994 para retomar el régimen de prima media y recuperar el régimen de transición, porque debe estudiar las circunstancias que precedieron el traslado del régimen pensional y verificar si el requisito de información, suficiente amplia y oportuna fue realizado por el AFP sino se efectuó de esta manera, la afiliación debe entérense ineficaz.

Ahora bien, si dicha información deber precisarse al momento de realizar un traslado de régimen, es claro que la misma diligencia debe llevarse a cabo cuando una persona se vaya a vincular por primera vez al sistema de seguridad social, de no ser así la vinculación estaría afectada en su eficacia.

- **DEBER DE INFORMAR POR ESCRITO**

Decreto 1161 de 1994 art 3, En esta norma podemos resaltar la posibilidad de retracto de la afiliación frente a la escogencia del régimen pensional dentro de los 5 días siguientes a la fecha de vinculación, esta tiene ciertas características como debe ser informada de manera clara y por escrito por parte de la AFP con la finalidad que el afiliado pueda ser uso en su libertad y tome la decisión que considere pertinente,

*“Cuando las administradoras efectúen procesos de promoción, deberán informar de manera clara y por escrito a los potenciales el derecho a retractarse de que trata el presente artículo,”* (negrilla es mía)

Al no cumplir la normatividad constituye una vía de echo además de un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos del afiliado, frente a este aspecto manifiesta el poderdante que no se cumplió con este requisito.

- **COMUNICACIÓN POSIBILIDAD DE TRASLADO**

ley 797 de 2003 art 2 literal e

*“los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran una vez efectuada la selección inicial, estos solo podrán trasladarse de régimen por solo una vez cada cinco años a partir de la selección inicial, después de un año de la vigencia de la presente ley el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltare diez años o menos para cumplir la edad tener derecho a las pensiones de vez”.*

Esta restricción temporal afiliaos que ejerzan el derecho de traslado uno u otro régimen pensional frente a los que le faltaren 10 años o menos para adquirir requisito de pensión no podrán solicitar su traslado en este sentido la superintendencia financiera amplio la protección circular 01 de 1998 y 001 de 2004.

*Lo establecido en el literal e art 13 de la ley 100 de 1993 modificado por el art 2 ley 797 de 2003, antes mencionado, las personas que a partir del 29 de enero de 2004 les faltare menos de 10 años para cumplir la edad para tener derecho la pensión de vez puede trasladarse de régimen por solo una vez hasta el próximo 28 de enero, sin que deben cumplir el requisito de la permanencia que establece la regla general esto es de cinco años en el régimen anterior.*

*En tal sentido los operadores al sistema están en la obligación de dar trámite a las solicitudes de traslado presentadas por las personas que se encuentran en el supuesto mencionado, pudiendo únicamente aducir como causales válidas para negar el traslado el que el afiliado este disfrutando una pensión, que exista solicitud de pensión en trámite o que hubiere presentado siniestro por invalidez o muerte art 5 decreto 3800 de 2003.*

*Así mismo debe aclararse que como ha sostenido la superintendencia en el caso de las personas que a la fecha de la solicitud cuenten con más de 55 años si son mujeres o 60 años si son hombres en la medida que no tenga la calidad pensionados; la referida pensión o respecto a los mismos no se haya presentado siniestro las mismas son beneficiarias del denominado año de gracia que establece la ley 797 de 2003 del artículo tantas veces citado.*

*Frente al deber de información la circular dice,*

*“ con el fin de dar cumplimiento al numeral 1 del art97 del estatuto orgánico del sistema financiero, según el cual las entidades vigiladas” ... deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen de suerte que les permitan , a través de fundamentos de juicio claros y objetivos escoger las mejores opciones del mercado “, las entidades del sistema general de pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentran en la situación descrita en el literal e del artículo 13 de la ley 100 de 1993 , modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003 así como los que cobijados por el mismo supuesto estén múltiple vinculados al sistema, sobre la facultad y el termino para seleccionar la entidad administradora que prefieran , a través de una comunicación dirigida ultimo domicilio que se tenga registrado y de la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional (subrayado fuera de texto)*

Para nuestro caso el demandado omitido la obligación enunciada y no aviso por escrito al afiliado de la posibilidad traslado de régimen antes de que le faltaren menos de 10

años para cumplir el requisito de edad, impidiendo de esta forma ejercer su derecho según la situación como consumidora del sistema financiero por lo tanto transgrede el derecho a la seguridad social.

- **ENTREGA DEL REGLAMENTO**

Entrega del reglamento en el momento de la afiliación, dispone el artículo 15 decreto 656 de 1994

*En el texto del reglamento, así como del respectivo plan deberá ser entregado a cada afiliado o más tardar al momento de su vinculación.*

El reglamento aprobado por la superintendencia contiene los derechos y deberes de los afiliados y de la administradora. De igual forma advierte la mencionada norma que los reglamentos deben ser redactados de forma tal que sean de fácil comprensión para los afiliados, así como utilizar caracteres tipográficos fácilmente legibles.

Es clara la obligación que le asista al fondo entregar reglamento a mi poderdante, situación que no se presentó en este caso por lo tanto se omitió dicha obligación

- **PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Tribunal Superior del distrito judicial Bogotá proceso No 1120140045001 18 de mayo de 2018

*“ así pues en materia alguna se encontró acreditado siquiera de manera sumaria que se hubiera informado las consecuencias del cambio de régimen y menos aún desventajas y desventajas que traería dicho cambio, pues no se evidencia que al momento del traslado si le hubiera presentado la proyección de su pensión en uno y otro régimen y si bien es cierto la demandante no es beneficiaria del régimen de transición, conforme a lo dicho, también lo es que no se le brindo la información idónea al momento de traslado pues no se acredita que se le hubiera informado que condiciones le sería reconocido su derecho pensional , esto es específicamente el capital que debía ahorrar a efecto de cumplir con dicha expectativa circunstancia que únicamente se hubiese podido determinar , con la realización de una proyección de la pensión que le permitiera conocer las condiciones que debía cumplir para adquirir el derecho pensional se repite siendo de carga de la administrativa proporcionar la información de manera completa y comprensible atendiendo el deber de buen consejo , pues el especialista en estos temas .*

### **INEFICACIA Y NULIDAD**

CSJ la laboral Sentencia SL 12136 de 2014

*“ indico que el TRASLADO del régimen pensional está llamado a **SER INEFICAZ**, cuando la decisión de traslado del usuario no estuvo precedida de la documentación suficiente , así como de las explicaciones acerca de los efectos de que dicho traslado acarrea sobre su derecho pensional, es decir, el operador pensional privado está en la obligación de proporcionar al usuario que pretende trasladarse del régimen todos aquellos elementos que resultan determinantes para tomar una decisión plenamente informada. (subrayado y negrilla es mía)*

*El traslado no surte efectos puesto que el consentimiento de la persona presenta un vicio cuando se oculta información o no se le brinda de manera completa ya que la decisión de trasladarse de régimen pensional puede variar según la información que se brinde.*

*(...) “considera la sala en esta oportunidad que al ser un presupuesto de validez la debida información no podía ignorarse su estudio, menos si se tiene en cuenta la incidencia que sobre la pensión tiene cualquier tipo de decisión de tal calado.*

(...)

*La información que se brinde debe ser absolutamente objetiva, documentada y precisa dando cuenta de los alcances beneficios y negativos que sobre el derecho prestacional va tomar la decisión tomada, la manifestación del usuario es libre informada y por lo tanto eficaz, cuando conoce la incidencia del traslado puede tener frente a sus derechos prestacionales ...*

*En suma el presupuesto de eficacia , así como la decisión documentada debe estar presente la figura de libertad informada puesto que son elementos determinantes para tomar una decisión en derechos sociales, ya que cuando la decisión de traslado no fue fundamentada, o no hubo explicaciones sobre los efectos , cuando no se brindó la información adecuada , necesaria y e debían informar los efectos como presupuesto del cambio y no se hizo , la manifestación no es libre , menos voluntaria ; por tanto la ausencia de la información clara y precisa sobre los efectos que el traslado del régimen pensional acarrea para los derechos prestacionales de una persona deriva en la eficacia o validez del traslado.*

*Lo anterior en aplicación art 272 de la ley 100 de 1993 el cual prevé la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscaban la libertad, dignidad humana y los derechos de los trabajadores. en tal caso se requiere plena validez y eficacia los principios mínimos contenidos art 53 de la constitución política el cual en su último inciso establece que la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana, ni los derechos de los trabajadores (constitución política de Colombia 1991). CSJ SL 12136 de 2014.*

*En ese sentido, es previsible que la toma de una decisión de tal raigambre para los derechos pensionales de un individuo si no se realiza con el consentimiento informado, se presume la vulneración del derecho del usuario expresando como libre la escogencia del régimen pensional del régimen pensional al que desea pertenecer.*

## NULIDAD

Art 97 ley 100 de 1993 las administradoras con régimen de ahorro individual con solidaridad contemplo que el patrimonio de los afiliados radica en ellas el deber de gestión de los interés que se vinculen y cuyos deberes surgen en etapas previas , preparatorias a la formalización de la afiliación.

Al generarse la nulidad el efecto jurídico es la declaratoria de la ineficacia del traslado por la que se deja sin efectos el traslado y como consecuencia un juez ordena que la persona se vincule nuevamente a la entidad administradora de pensión primigenia a la que pertenecía antes de efectuarse el traslado.

Teniendo en cuenta la teoría de la nulidad absoluta, al presentarse vicio en el consentimiento de una de las partes contratantes (debido a la falta incompleta de información) se reputa nulo el contrato celebrado entre las partes tienden a restituirse mutuamente todas las prestaciones causadas al estado inmediatamente anterior a la celebración del contrato como si este no hubiera existido.

Así la nulidad presupone dejar sin efectos el traslado, no por vicios en el consentimiento en términos de derecho civil sino la ineficacia del acto ya que no puede elevar de sus propias obligaciones a los fondos personales, por falta de libertad informada se reputa nulo el contrato celebrado, prevaleciendo el carácter del tutelar del derecho de seguridad social.

CSJ 9 septiembre 2008 sentencia 31989 MP Eduardo López Villegas

LOS FONDOS DE PENSIONES SON INSTITUCIONES DE CARÁCTER PREVISIONAL ENCARGADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO

EL DECRETO 656 DE 1994 art 4 el carácter previsional que tienen las AFP y la implicación que dicha denominación trae consigo, es decir; la forma como deben actuar dichas empresas privadas como administradoras de un servicio público y de un derecho fundamental de tan altísima importancia como él es de seguridad social.

Art 4 en su calidad de administradora del régimen de ahorro individual con solidaridad las administradoras son instituciones de carácter pensional y como tales se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente eficaz y oportuno los servicios inherentes a dicha calidad, por lo tal razón serán responsables de los perjuicios que sus culpas leves se puedan ocasionar a los afiliados.

Sala laboral C.S.J. la cual reconoce la doble condición de velar por los intereses de mi poderdante, aspecto que les impone una responsabilidad de carácter profesional esto ha sido tratado en la Sentencia 31989 del 9 septiembre de 2008 M.P. Eduardo López Villegas

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fingir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte de entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido que todos ellos han están ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de seguridad social.

### **Frente a la carga de la prueba**

En este caso pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito en la medida que (i) la afirmación de no haber recibido información correspondiente a su supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarlo el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió con esta obligación, (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que, (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y más aún probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Art 1604 CC *la prueba diligencia cuidado incumbe al que debió emplearlo, de lo que sigue es que el fondo de pensiones al que le corresponde acreditar la realización de todas las actuaciones necesarias a fin de que el afiliado conociera las implicaciones del traslado de régimen.*

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTOS**

Solicito se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

- Copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante
- Historia laboral emitida por Colpensiones
- Formulario solicitud de vinculación al fondo obligatorio de Pensiones y cesantías COLFONDOS de fecha 1999-01-14
- Formulario solicitud de vinculación al fondo obligatorio de Fondo de Pensiones y Cesantías Santander hoy Protección S.A. de fecha 2002-08-16
- Derecho de petición solicitud SER 07131295 de fecha 19 de mayo solicitando la proyección de liquidación de la mesada pensional entre otros presentado al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER HOY PROTECCIÓN S.A.
- Respuesta petición solicitud SER 07131295 emitida por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SANTANDER HOY PROTECCIÓN S.A de fecha 58 de junio de 2023

- Proyección de la liquidación de la mesada pensional en el régimen de ahorro individual del Fondo De Pensiones y Cesantías Santander Hoy Protección S.A. de fecha 5 junio de 2023
- Reporte Historia Laboral emitida Fondo De Pensiones y Cesantías Santander hoy Protección S.A de fecha 5 junio de 2023
- Proyección de la liquidación de la mesada pensional en el régimen de prima media
- Derecho de petición presentado a administradora de pensiones Colpensiones de fecha 2 agosto 2023 solicitado nulidad e ineficacia del traslado.
- Respuesta 3 de agosto de 2023 No BZ2023 \_ 12977889-2080674 emitido por administradora de pensiones Colpensiones.
- Derecho de petición de fecha 30 agosto 2023 solicitando la nulidad e ineficacia del traslado al fondo de pensiones COLFONDOS S.A
- Derecho de petición solicitando la nulidad e ineficacia del traslado al fondo de pensiones Protección S.A rad PET 08259587 de fecha 19 de diciembre 2023.
- Respuesta de fondo de pensiones Protección S.A de fecha 10 enero 2024, rad PET 08259587
- Certificado de existencia y representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A
- Certificado de existencia y representación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Colfondos S.A

### **ANEXOS**

- Poder
- Las relacionadas con el acápite de pruebas documentales.
- Certificado SIRNA
- Copia T.P. Abogada}
- Certificados de envío de la demanda y sus anexos los hago mediante correo electrónico que aparece en la página web de las demandadas, para efecto de Notificaciones de acuerdo Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de 2022 administradora de pensiones Colpensiones, fondo de pensiones Colfondos S.A, Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado.
- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda junto con sus anexos, para efectos de traslado.

### **EL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Bajo juramento que se entiende prestado con la demanda que el canal digital correo electrónico utilizado por el demandado notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, accioneslegales@proteccion.com.co, procesosjudiciales@colfondos.com.co. y como medio para la alcanzar la notificación del mismo fue hallado en su página web, de cada una de las demandas URL:<https://www.colfondos.com.co/dxp/web/guest>, <https://www.proteccion.com/contenidos/> <https://www.colpensiones.gov.co/>

### **PROCEDIMIENTO**

A la presenta demanda debe darse el trámite de un procedimiento ordinario laboral de primera instancia de que trata los arts. 74 a 80 del C.P.LS.S., con las modificaciones insertadas mediante Leyes 712 de 2001 y 1149 de 2007.

### **COMPETENCIA CUANTIA**

Es usted competente señor juez para conocer la presente demanda, consideración a la naturaleza del proceso, la naturaleza jurídica de la entidad demandada, el último lugar

de prestación del servicio, y la cuantía la cual estimo en su superior a los 20 salarios mínimos.

### **NOTIFICACIONES**

Al demandado Administradora Colombiana de Pensiones "ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES" carrera 10 No 72-33 Torre B piso 11 Bogotá, Cra. 13 # 14-10, Sogamoso, Boyacá correo electrónico, [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado en la calle 7 No 4-60 en la ciudad de Bogotá D.C - Colombia, PBX (57-1) 2558955 correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Al demandado Fondo de Pensiones y Cesantías Santander - ING Hoy Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantia Protección S.A dirección calle 49 No 63 - 100 de la ciudad de Medellín, y con sucursal en la ciudad de Tunja carrera 12 No 16 - 19 oficina 201 EDF Bancolombia correo electrónico [accioneslegales@proteccion.com.co](mailto:accioneslegales@proteccion.com.co), teléfono 2307500.

Al demandado Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDOS dirección Torre Colfondos, N° 7-94, Cl. 67 · (601) 7484888, correo electrónico [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co).

El demandante JOSUE ARDILA PACHON en la Vereda Bariri Finca Caminito, ciudad Socorro Santander, tel., 3108064779, correo electrónico [josue.ardila@gmail.com](mailto:josue.ardila@gmail.com).

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la calle 13 No 11-31 oficina 207 barrio Centro Sogamoso (Boyacá), tel. 3114559375 correo electrónico [asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com), [ajenthh@hotmail.com](mailto:ajenthh@hotmail.com),

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.101.098

ARDILA PACHON

APELLIDOS

JOSUE

NOMBRES

*Josue Ardila Pachon*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1958  
SANTANDER DE QUILICHAO  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-SEP-1977 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0707900-00183330-M-0601101096-20091005

0016845684A 1

7290104125

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023  
 ACTUALIZADO A: 05 mayo 2023

**INFORMACIÓN DEL AFILIADO**

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	30/12/1965
Número de Documento:	91101098	Fecha Afiliación:	16/07/1981
Nombre:	JOSUE ARDILA PACHON	Correo Electrónico:	
Dirección:	SOGAMOSO	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Asignado al RAI por Decreto 3995/2008		

**RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR**

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
8043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO	16/07/1981	30/05/1991	\$348.170	515.14	3.43	0.00	511.71
8043400021	ACERIAS PAZ DEL RIO	31/05/1991	31/12/1994	\$676.599	187.23	0.00	0.00	176.23
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/02/1995	29/02/1995	\$728.000	4.29	0.00	0.00	4.29
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/03/1995	31/03/1995	\$1.017.000	4.29	0.00	0.00	4.29
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/04/1995	30/04/1995	\$1.296.000	4.29	0.00	0.00	4.29
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/05/1995	30/09/1995	\$918.000	21.43	0.00	0.00	21.43
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/10/1995	31/10/1995	\$1.048.000	4.29	0.00	0.00	4.29
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/11/1995	31/12/1995	\$918.000	8.00	0.00	0.00	8.00
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/09/1996	31/10/1996	\$455.900	8.57	0.00	0.00	8.57
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/11/1996	30/11/1996	\$333.900	4.29	0.00	0.00	4.29
826000372	ARO INTERCON LTDA	01/12/1996	31/12/1996	\$150.900	4.29	0.00	0.00	4.29
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/12/1996	31/12/1996	\$144.900	4.29	0.00	4.29	0.00
826000372	ARO INTERCON LTDA	01/01/1997	31/01/1997	\$172.005	5.14	0.00	0.14	0.00
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/01/1997	31/12/1997	\$172.005	51.43	0.00	0.00	51.43
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/01/1998	31/03/1998	\$203.826	12.86	0.00	0.00	12.86
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/04/1998	30/09/1998	\$848.000	17.57	0.00	0.00	17.57
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/10/1998	31/10/1998	\$2.450.000	4.29	0.00	0.00	4.29
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/10/1998	30/11/1998	\$648.000	0.90	0.00	0.00	0.00
860029995	ACERIAS PAZ DEL RIO	01/12/1998	31/12/1998	\$2.450.000	4.29	0.00	0.00	4.29
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGI	01/12/1998	31/12/1998	\$623.000	0.90	0.00	0.00	0.00
<b>(16) TOTAL SEMANAS COTIZADAS:</b>								<b>844.14</b>
<b>(17) SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 18 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):</b>								<b>0.00</b>

**RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES**

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
<b>(21) TOTAL SEMANAS REPORTADAS:</b>								

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 05 mayo 2023**

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

**RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94**

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

<b>[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25] )</b>	<b>844,14</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETE, expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo.

\* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995**

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	19/07/1991	31/03/1992	\$ 21.420	259	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1992	30/06/1993	\$ 30.150	456	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1993	31/12/1993	\$ 39.310	164	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1994	31/03/1994	\$ 41.040	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	SIN NOMBRE	09/03/1994	31/03/1994	\$ 41.040	-34	Licencia no remunerada
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1994	30/06/1994	\$ 39.310	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1994	31/03/1995	\$ 47.570	274	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1995	30/06/1995	\$ 54.630	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1995	30/09/1995	\$ 61.950	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/10/1995	31/12/1995	\$ 54.630	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1996	31/03/1996	\$ 61.950	90	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1996	30/06/1996	\$ 64.635	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1996	30/09/1996	\$ 79.295	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/10/1996	31/03/1997	\$ 70.260	182	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1997	30/06/1997	\$ 69.630	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1997	30/09/1997	\$ 111.060	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/10/1997	31/12/1997	\$ 89.070	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1998	31/03/1998	\$ 89.630	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1998	30/06/1998	\$ 150.270	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1998	31/12/1998	\$ 123.210	184	Pago aplicado al periodo declarado

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 05 mayo 2023**

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Dias Rep.	[33] Observación
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1989	31/03/1989	\$ 136.290	90	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1989	31/12/1989	\$ 165.190	275	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1990	31/03/1990	\$ 197.910	90	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1990	30/06/1990	\$ 254.730	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1990	31/03/1991	\$ 275.850	274	Pago aplicado al periodo declarado
6043400001	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1991	30/05/1991	\$ 346.170	85	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	31/05/1991	31/05/1992	\$ 346.170	306	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1992	30/06/1992	\$ 427.550	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1992	31/10/1992	\$ 457.290	123	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/11/1992	31/03/1993	\$ 427.560	151	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/04/1993	30/06/1993	\$ 520.830	91	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/07/1993	30/09/1993	\$ 554.700	90	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/10/1993	31/12/1993	\$ 704.860	92	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	01/01/1994	31/12/1994	\$ 676.599	365	Pago aplicado al periodo declarado
6043500021	SIN NOMBRE	16/02/1994	28/02/1994	\$ 676.599	-13	Licencia no remunerada
6043500021	SIN NOMBRE	31/03/1994	31/03/1994	\$ 676.599	-31	Licencia no remunerada
6043500021	SIN NOMBRE	12/04/1994	30/04/1994	\$ 676.599	-19	Licencia no remunerada

**DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995**

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199502	03/04/1995	52072001000610	\$ 726.280	\$ 70.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199503	16/06/2000	19002907000717	\$ 1.017.006	\$ 162.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199504	16/06/2006	19002907000718	\$ 1.296.240	\$ 207.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199505	06/06/1995	51198001000694	\$ 917.600	\$ 114.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199506	07/07/1995	51198001001590	\$ 917.600	\$ 112.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199507	08/08/1995	52072003000642	\$ 917.600	\$ 114.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199508	07/09/1995	51198001000614	\$ 917.600	\$ 114.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199509	08/10/1995	52072003001995	\$ 917.600	\$ 114.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199510	07/11/1995	51198001000744	\$ 1.047.593	\$ 131.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199511	07/12/1995	52072003003019	\$ 917.600	\$ 114.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
600029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	199512	09/01/1995	51198001000542	\$ 917.600	\$ 114.900	\$ 200		30	26	Pago aplicado al periodo declarado
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199609	10/10/1995	520701020008259	\$ 454.772	\$ 61.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199610			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199610	09/11/1996	520701020008658	\$ 332.760	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199611	11/12/1996	520701020009448	\$ 332.760	\$ 45.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
608000372	ARO INTERCON LTDA	SI	199612	13/01/1997	51199001014841	\$ 150.000	\$ 20.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199612	10/01/1997	520701020009943	\$ 144.106	\$ 19.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199701			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199702			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199703			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
601800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM	NO	199704			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores

**COLPENSIONES Nit 900.336.004-7**  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 05 mayo 2023**

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

[34] Identificación Aportante	[38] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[33] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199705			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199706			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199707			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199708			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199709			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199710			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199711			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199712			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199801			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199802			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199803			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199803	14/04/1998	52070102010386	\$ 1.356.503	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199804	08/05/1998	52070102010854	\$ 847.814	\$ 114.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199805			\$ 0	\$ 0	\$ 0		30	30	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199805	10/05/1998	52070102020533	\$ 848.503	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199806	10/07/1998	52070102021188	\$ 847.814	\$ 114.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199807	12/08/1998	52070102021953	\$ 847.825	\$ 114.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199808	11/09/1998	51176001017334	\$ 847.814	\$ 114.900	\$ 400		30	3	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199809	09/10/1998	511760010032948	\$ 847.814	\$ 114.500	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	SI	199810	13/10/2005	54264125055002	\$ 2.450.000	\$ 308.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199810	11/11/1998	51176001018319	\$ 847.814	\$ 114.500	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	SI	199811	17/01/2006	54264125058881	\$ 2.613.333	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199811	10/12/1998	51176001018714	\$ 847.814	\$ 114.500	\$ 0		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	SI	199812	11/04/2006	54264125062914	\$ 2.450.000	\$ 337.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199902	04/02/1999	51176001004288	\$ 623.349	\$ 90.700	\$ 6.800		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO SA	SI	199903	13/07/2006	13034501001790	\$ 3.995.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC	NO	199907	21/12/2009	9409708180038	\$ 328.836	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
891800330	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE	NO	199907	08/08/1999	51176001022273	\$ 328.836	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Pago en Proceso de Verificación ***
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	SI	200104	21/12/2009	94097081372031	\$ 1.800.940	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
890029995	ACERIAS PAZ DEL RIO S A	NO	200804	21/12/2009	94097081700038	\$ 1.540.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

## LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

**Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador:** este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

COLPENSIONES NH 900.336.004-7  
**REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES**  
**PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023**  
**ACTUALIZADO A: 05 mayo 2023**

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

- 6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- 9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
- 10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- 11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

**Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones:** este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- 19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

**Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94:** este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

**Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- 27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- 28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 91101098 JOSUE ARDILA PACHON

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

**Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones:** este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

**Defensoría del Consumidor Financiero**

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: [defensoriacolpensiones@legalcrc.com](mailto:defensoriacolpensiones@legalcrc.com)

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C. 21 de octubre de 2023

Señora,  
Yanneth Lucia Acevedo Lopez  
(Apoderada)  
Josué Ardila Pachón  
Calle 13 No 11 – 31 oficina 207 Centro Empresarial Álvarez  
Sogamoso, Boyacá  
Teléfono: 773 51 77 – 315 837 25 46  
asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com o ajenth@hotmail.com

**Radicado: Derecho de Petición - 0001492616**

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere solicitar copia afiliación del señor Josué Ardila, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

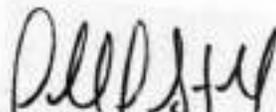
Una vez revisada su solicitud y realizadas las validaciones en nuestro sistema, le informamos que, respecto a la copia del expediente administrativo solicitado, no evidenciamos que el señor Josué Ardila Pachón haya realizado trámites diferentes a la afiliación en nuestra administradora.

En cuanto a la copia de afiliación solicitada, adjunto encontrará la copia de la afiliación N°6939105, único documento válido diligenciado por el señor Josue para la vinculación al fondo de pensión obligatoria Colfondos S.A.

Esperamos haberle ayudado en su solicitud recuerde si tiene alguna duda o inquietud puede contactarse con nuestros canales de atención.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional [www.colfondos.com.co](http://www.colfondos.com.co) Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

  
**Allinson Andrea Sarmiento Mayorga**  
Directora de Servicio al Cliente  
Elaboró: LAM – Servicio al Cliente

\*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Sistema, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los límites indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigirse en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (presencial, telefónico y correo electrónico) con el fin de hacerlo llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [informacion@colfondos.com.co](mailto:informacion@colfondos.com.co), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Sigüenza: Dr. Carlos Alfonso Cárdenas Nieto, Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficio 502 en Bogotá, Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Medellín: 321 624 04 70; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.\*

SOLICITUD DE VINCULACION O TRABAJO AL FONDO DE CEBANTAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS

COLPENSOS

IDENTIFICACION: NOMBRE DEL APLICANTE: FECHA DE VINCULACION: No. 6939105

57067

6939105

SECCION DEL AFILIADO: NOMBRE DEL AFILIADO: DIRECCION: TELEFONO: CIUDAD: DEPARTAMENTO: CANTON: MUNICIPIO: TIPO DE TRABAJO: NIVEL DE ESTUDIOS: SEXO: ESTADO CIVIL: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO:

SECCION DEL AFILIADO: NOMBRE DEL AFILIADO: DIRECCION: TELEFONO: CIUDAD: DEPARTAMENTO: CANTON: MUNICIPIO: TIPO DE TRABAJO: NIVEL DE ESTUDIOS: SEXO: ESTADO CIVIL: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO:

SECCION DEL VINCULO LABORAL: NOMBRE DEL EMPLEADOR: DIRECCION: TELEFONO: CIUDAD: DEPARTAMENTO: CANTON: MUNICIPIO: TIPO DE TRABAJO: NIVEL DE ESTUDIOS: SEXO: ESTADO CIVIL: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO: TIPO DE CONTRATO: FECHA DE INICIO DEL TRABAJO: FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO:

Table with columns: NOMBRE DEL AFILIADO, NOMBRE DEL EMPLEADOR, DIRECCION, TELEFONO, CIUDAD, DEPARTAMENTO, CANTON, MUNICIPIO, TIPO DE TRABAJO, NIVEL DE ESTUDIOS, SEXO, ESTADO CIVIL, TIPO DE CONTRATO, FECHA DE INICIO DEL TRABAJO, FECHA DE TERMINACION DEL TRABAJO.

SECCION DE FIRMAS: Firma del afiliado: Firma del empleador: Fecha de firma: Lugar de firma:

DATOS AREA COMERCIAL: Nombre del afiliado: Nombre del empleador: Fecha de inicio: Fecha de terminacion: Otros datos comerciales.

SECCION DE DATOS ADICIONALES: Datos adicionales para el registro de afiliacion y vinculo laboral.





ASESORIAS PROFESIONALES PROTEGE &lt;asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com&gt;

## Solicitud de documentos soporte para caso SER - 07131295

1 mensaje

clientes@proteccion.com.co &lt;clientes@proteccion.com.co&gt;

19 de mayo de 2023, 16:36

Para: "asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com" &lt;asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com&gt;

Cc: "salesforcecase@m-1fghy5eyxz93s7oah65bl78d9wv1cpq9x2r1vdop7fgx92xz.6g-dbs7eao.na174.case.salesforce.com" &lt;salesforcecase@m-1fghy5eyxz93s7oah65bl78d9wv1cpq9x2r1vdop7fgx92xz.6g-dbs7eao.na174.case.salesforce.com&gt;



Medellin 19 de mayo de 2023

Hola JOSUE ARDILA PACHON

En Protección estamos atentos a tu requerimiento SER - 07131295 para el cual requerimos que nos envíes los siguientes soportes antes de la fecha 5 de junio de 2023 para continuar con la revisión de tu caso y darte respuesta:

- **Documento complemento:** Documento que complementa tu solicitud

Una vez tengas los documentos los puedes adjuntar en el siguiente enlace, teniendo en cuenta que sean legibles y estén en formatos .pdf, .tiff, .jpg, .png, .doc, .docx, con un peso máximo por archivo de 8 MB.

Para cargar los documentos que te estamos solicitando haz clic aquí, O copia y pega el siguiente enlace en tu navegador: [https://www.proteccion.com/recepcionDocumentos?tipo\\_proceso=PETICIONES\\_QUEJAS\\_RECLAMOS\\_SOLICITUDES&tipo\\_identificacion=CC&numero\\_identificacion=91101098&id\\_asesoría=07131295100](https://www.proteccion.com/recepcionDocumentos?tipo_proceso=PETICIONES_QUEJAS_RECLAMOS_SOLICITUDES&tipo_identificacion=CC&numero_identificacion=91101098&id_asesoría=07131295100)

También puedes entregarlos en una de nuestras oficinas antes de la fecha indicada inicialmente. Ten presente que la fecha aproximada de respuesta a tu caso será ampliada en el tiempo que requieras en enviarnos la información.

Finalmente, puedes ingresar directamente a la opción "Entrega de documentos" a través de [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y seleccionar el proceso "Solicitud de Anexos para Peticiones, Quejas y Reclamos" y el Código único de asesoría 07131295100.

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiera, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

**Atención de PQR y servicios.**  
Equipo Soporte para Clientes  
Protección S.A

Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida

La vida desde hoy

[proteccion.com](http://proteccion.com)

**SEÑORES**  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION**  
**E. S. D.**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN- INFORMACIÓN**

**YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ**, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama, obrando de conformidad con el poder otorgado por la Señor JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.101.098 conforme al poder que legalmente me ha conferido y que anexo a la presente, respetuosamente me permito presentar en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar lo siguiente:

**DERECHO DE PETICIÓN**

Solicito respetuosamente;

1. La copia Carpeta Administrativa de mi representado Señor JOSUE ARDILA PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.101.098 quien se encuentra vinculada al fondo de pensiones obligatorias PROTECCION S.A.
2. Copia del formulario de afiliación para con ustedes.
3. Se realice la proyección de liquidación de la pensión, con el fin de determinar cuándo se pensiona y cuál es el monto que se me proyecta recibir.

**HECHOS**

1. Fecha de nacimiento 28 de FEBRERO de 1958 en la actualidad tengo con 65 años de edad.
2. vinculado a Fondo de Pensiones y Cesantías "PROTECCION." desde el año 1999 Aproximadamente.
3. Me encuentro activo - cotizante

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 23 de la Constitución Política establece que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*.

Sentencia T-377 de 2000 y Sentencia T-249 de 2001 reiterada por las sentencias T-1046 de 2004, T-180a de 2010, T-691 de 2010, T-161 de 2011, entre otras. Esta Corporación ha manifestado en distintas oportunidades indicando el alcance y ejercicio del derecho de petición, en el cual establece parámetros sobre la procedencia y efectividad de esa garantía fundamental, que determinan el ámbito de su protección constitucional y ha definido sus rasgos distintivos en los siguientes términos:

- (ii) se trate de un derecho fundamental, el cual a su vez es determinante para la efectividad de otros derechos fundamentales tales como los

- derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión;
- (ii) este derecho se ejerce mediante la presentación de solicitudes respetuosas ante las autoridades públicas y a los particulares;
  - (iii) el núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión planteada por el peticionario;
  - (iv) la respuesta debe cumplir con estos requisitos: a) debe resolverse de fondo, de manera clara, precisa, oportuna y acorde con lo solicitado; y b) debe ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.
  - (v) la respuesta debe producirse dentro de un plazo razonable, el cual debe ser lo más corto posible<sup>[2]</sup>; por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud.
  - (vi) la respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita;
  - (vii) por regla general están vinculadas por este derecho las entidades estatales, y en algunos casos a los particulares
  - (viii) el silencio administrativo negativo, entendido como un mecanismo para agotar la vía gubernativa y acceder a la vía judicial, no satisface el derecho fundamental de petición<sup>[3]</sup> pues su objeto es distinto. Por el contrario, el silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición;
  - (ix) el derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa
  - (x) la falta de competencia de la entidad ante quien se plantea, no la exonera del deber de responder.
  - (xi) ante la presentación de una petición, la entidad pública debe notificar su respuesta al interesado.

De lo anterior se puede establecer; el derecho de petición es la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y en ella encontramos derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo frente a lo solicitado.

La jurisprudencia constitucional también ha indicado frente a la contestación de la entidad en lo referente derecho de petición, que se debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere *"una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses"*.

**Sentencia T-369/13 "DERECHO DE PETICIÓN**-Peticiónes respetuosas presentadas por particulares ante autoridades deben ser resueltas de manera oportuna, completa y de fondo

*Es deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, sin que ello quiera decir que la respuesta deba ser favorable, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas o abstractas, como quiera que condenan al peticionario a una situación de incertidumbre, por cuanto éste no logra aclarar sus inquietudes, especialmente si*

*se considera que en muchos eventos, de esa respuesta depende el ejercicio de otros derechos subjetivo\*.*

No se debe pretender que la respuesta sea el envío de una simple nota al peticionario, sin ofrecer solución de fondo alguna, es decir, dejando al peticionario en las mismas, si la entidad al cual se ha dirigido el derecho de petición no puede ofrecer una solución junto con la respuesta al derecho de petición, debe explicar o sustentar el porqué de la imposibilidad de dar una solución de fondo, y obviamente que esa explicación debe ajustarse a la realidad.

Por lo anterior solicito dar respuesta de manera oportuna, completa y de fondo a lo solicitado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como tales los siguientes:

- Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia
- Ley 1755 de 2015

#### **PRUEBAS**

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Poder

#### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones en: Correo electrónico: [asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com) o [ajenthh@hotmail.com](mailto:ajenthh@hotmail.com), y en la dirección calle 13 N° 11-31 oficina 207 Centro Empresarial Álvarez de la ciudad de Sogamoso, al teléfono 7735177 - 3158372546,

Respetuosamente,



YANNETH LUCÍA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

# Protección

Medellín, 05 de junio de 2023

Señor (a)

**YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ**

[asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com)

Asunto: "Respuesta Petición"

Reciba un cordial saludo de Protección S.A.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **SER – 07131295** por medio del cual, como apoderado(a) del señor(a) JOSUE ARDILA PACHON, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91101098, solicita:

**1. La copia Carpeta Administrativa de mi representado Señor JOSUE ARDILA PACHON, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.101.098 quien se encuentra vinculada al fondo de pensiones obligatorias PROTECCION S.A.**

Adjunto historia laboral.

**2. Copia del formulario de afiliación para con ustedes.**

Al respecto nos permitimos informarle que, realizando las verificaciones en nuestro sistema de información, evidenciamos que usted se encuentra válidamente afiliado en el fondo de pensiones obligatorias administrado por Protección desde el 01/10/2002, como soporte de lo anterior, procederemos a realizar la búsqueda del formulario de afiliación, el cual le será enviado al correo, en un término de 15 días hábiles.

**3. Se realice la proyección de liquidación de la pensión, con el fin de determinar cuándo se pensiona y cuál es el monto que se me proyecta recibir.**

Queremos manifestarle que las proyecciones que se realizan para calcular el momento en el cual podría acceder a pensión de vejez son meras aproximaciones y que en ningún momento establecen una fecha exacta, debido a que dependen de factores cambiantes constantemente.

Los factores a los cuales se debe que dichas proyecciones sean un aproximado y no dicten una fecha o valor exacto con el que se pueda pensionar son:

---

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 - Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 3575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

[www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* HIT. 800.138.188-1

# Protección

- Los movimientos del mercado, ya que de estos depende la mayor o menor rentabilidad del capital, lo cual le va a generar una mayor o menor cantidad de dinero en la cuenta de ahorro individual.

- Las cotizaciones realizadas, pues el cálculo se hace bajo el supuesto, de que va a seguir cotizando sobre la misma base salarial que tiene en el momento de la proyección, hasta la fecha en que recibiría la pensión.

- Otro factor a tomar en cuenta es el valor y redención del bono pensional, que en virtud de la ley 100 de 1993 se realiza, en el caso de las mujeres a la edad de 60 años y de los hombres a los 62 años.

- Por último, los beneficiarios de la pensión de vejez en caso de fallecimiento, ya que a ellos bajo ciertas condiciones se les deberá continuar pagando dicha pensión.

A continuación, nos permitimos brindar los siguientes valores respecto de la posible pensión, si efectúa la solicitud a la edad de 65 años.

- Total de dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al día de acceder a la pensión: \$251.882.110
- Edad Cónyuge: No informa
- Edad de pensión: 65 años
- Valor del bono pensional: \$466.462.481
- Mesada pensional: \$3.361.173,53

Es importante aclarar que la inclusión de beneficiarios o cambios en el valor del bono pensional pueden variar considerablemente el valor de la mesada.

Para el presente caso, la mesada pensional se calculó en la modalidad de retiro programado, en la cual, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley 100 de 1993, el valor de la mesada pensional se determina cada año, mediante el cálculo actuarial, teniendo en cuenta el saldo en la cuenta de ahorro pensional, la probabilidad de vida según las tablas de mortalidad de rentistas establecidas por la Ley, la rentabilidad real proyectada por Protección S.A. para el manejo de su capital, el cuadro de beneficiarios y sus edades al momento del cálculo.

Protección S.A. deja constancia que los cálculos que se presentan al momento de esta reasesoría, están basados en la información con la que cuenta la administradora al momento de su realización, es decir, tiene en cuenta el saldo de la cuenta de ahorro Individual, la información suministrada por la Oficina de Bonos Pensionales - OBP- y la condición civil del afiliado.

Igualmente, deja constancia que las proyecciones que se realizan toman en cuenta las condiciones vigentes del mercado financiero, por lo que éstas pueden presentar

---

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 - Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

# Protección

variaciones en el tiempo. Las obligaciones de Protección son de medio y no de resultado.

Le presentamos excusas por los inconvenientes que hayamos podido causar, seguimos trabajando para brindarle una mejor experiencia y aclarar cualquier información adicional.

**Todos nuestros canales de servicio están a su disposición.** Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Además, cuenta con un vocero ante Protección: el Defensor del Consumidor Financiero, Lilliana Sarmiento Martínez, a quien puede contactar en Bogotá en la Carrera 13 No. 75-20, oficina 208, en el teléfono (601) 211 32 98, fax (601) 211 32 98, o en el correo [lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co](mailto:lsarmiento@defensoriadelclienteafp.org.co) También puede comunicarse con la defensora suplente María Julieta Villamizar De La Torre al correo [villamizardelatorre@outlook.com](mailto:villamizardelatorre@outlook.com), quien igualmente atenderá su solicitud. Horario de atención de la Defensoría del Consumidor Financiero de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm.

Si desea conocer el detalle de las funciones del defensor del consumidor financiero, ingrese al siguiente enlace:  
<https://www.proteccion.com/wps/portal/proteccion/web/home/proteccion-conecta/consumidor-financiero/defensor-consumidor-financiero>

Cordialmente,



**Nermis Romero**  
Equipo de Atención de Servicio  
Protección S.A

---

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 - Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

[www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) \* Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 \* INT. 800, 138, 188: 1

Nombre del afiliado: **Josue Ardila Pachon** | Identificación: **CC. 91101098**



Aquí encontrarás el registro de las semanas cotizadas a tu pensión, de acuerdo a los trabajos que has tenido hasta la fecha. Información de tus empleadores, salario que devengabas y el valor de los aportes a tu ahorro pensional. **Es indispensable que esta información cuente con tu aprobación.**



Aprueba los periodos de cotización que estén correctos, y confirma que no laboraste en los que no tienes cotización y si por el contrario encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

## Semanas cotizadas

SEMANAS OTRO RÉGIMEN <sup>1</sup>	SEMANAS OTROS FONDOS DE PENSIÓN	SEMANAS PROTECCIÓN	TOTAL SEMANAS COTIZADAS
<b>862.86</b>	<b>188.57</b>	<b>360.29</b>	<b>1411.72</b>
Valor de bono a 01/03/1999 <b>\$70.697,804</b> Fecha Redención del Bono <b>28/02/2020</b>	Los aportes a otros fondos hacen parte de tu cuenta individual de Protección.	Saldo cuenta individual <sup>2</sup> <b>\$248,218,137</b>	Total semanas cotizadas en los últimos 3 años <sup>3</sup> <b>0</b>

Total Semanas cotizadas: 1411.72



*i* Semanas para alcanzar una garantía de pensión mínima: 1150

Semanas aprobadas por ti: 0%



*i* Para solicitar tu pensión, es necesario que apruebes tanto las semanas cotizadas como las no laboradas, que registran en tu Historia laboral.

Edad: 65



*i* Edad mínima en hombres para alcanzar una garantía de pensión mínima: 62 años.

Semanas en revisión por parte de Protección:

**506.22** semanas

*i* Las semanas reportadas serán notificadas cuando Protección haya validado la información.

1. Corresponde a los aportes a pensión que el afiliado y su empleador realizaron a una administradora del régimen de prima media como el Instituto de Seguro Social (ahora colpensiones), cajas o fondos del sector público, antes de trasladarse a una administradora de fondos privados de pensiones como Protección. Este dinero hará parte del capital con el que se pagaría la pensión. Recuerde que esta información puede ser actualizada constantemente por los empleadores y las entidades a las cuales usted o su empleador realizaron los aportes y por lo tanto puede presentar variaciones con respecto a los datos informados a la fecha.
2. El saldo de la cuenta individual es la suma de los aportes a pensión del afiliado, el empleador y los rendimientos de estos en el régimen de ahorro individual, a la fecha de generación de este informe.
3. Si has cotizado mínimo 50 semanas en los últimos 3 años antes de la fecha de siniestro y cumples con los requisitos legales establecidos para la pensión, puedes acceder a una pensión de invalidez o sobrevivencia. Ten presente que esta información no acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para acceder a la prestación.



### Información de interés

Las semanas y valores aquí reflejados son de carácter informativo y son actualizadas constantemente debido a nuevos reportes o ajustes. No acreditan el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la ley para el tipo de prestación solicitada.

Fecha de generación: 05/05/2023

## Periodo registrado de Historia Laboral

Primera cotización: 1981/07 Última cotización: 2014/12

### 1981

#### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1981/07	\$21,420	—	16	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/08	\$21,420	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/09	\$21,420	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/10	\$21,420	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/11	\$21,420	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1981/12	\$21,420	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

#### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1981/07	\$346,170	—	16	Otro Régimen	En revisión	—
1981/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1981/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1981/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1981/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1981/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

### 1982

#### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1982/01	\$21,420	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/02	\$21,420	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/03	\$21,420	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/04	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/05	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/06	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/07	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/08	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/09	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/10	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1982/11	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1982/12	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1982/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1982/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

## 1983

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/02	\$30,150	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/03	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/04	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/05	\$30,150	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/06	\$30,150	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/07	\$39,310	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/08	\$39,310	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/09	\$39,310	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/10	\$39,310	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/11	\$39,310	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1983/12	\$39,310	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1983/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1983/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1983/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

## 1984

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1984/01	\$41,040	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/02	\$41,040	—	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/03	\$41,040	—	7	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/04	\$39,310	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/05	\$39,310	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/06	\$39,310	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/07	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/08	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/09	\$47,370	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/10	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/11	\$47,370	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1984/12	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1984/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1984/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1984/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

**1985**

**ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/01	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/02	\$47,370	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/03	\$47,370	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/04	\$54,630	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/05	\$54,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/06	\$54,630	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/07	\$61,950	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/08	\$61,950	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/09	\$61,950	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/10	\$54,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/11	\$54,630	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1985/12	\$54,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043500021**

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1985/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1985/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1985/11	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1985/12	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---

## 1986

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1986/01	\$61,950	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/02	\$61,950	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/03	\$61,950	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/04	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/05	\$54,630	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/06	\$54,630	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/07	\$79,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/08	\$79,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/09	\$79,290	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/10	\$70,260	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/11	\$70,260	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1986/12	\$70,260	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1986/01	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/02	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/03	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/04	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/05	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/06	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/07	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/08	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/09	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/10	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/11	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1986/12	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---

## 1987

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 05/05/2023

1987/01	\$70,260	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/02	\$70,260	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/03	\$70,260	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/04	\$99,630	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/05	\$99,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/06	\$99,630	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/07	\$111,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/08	\$111,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/09	\$111,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/10	\$89,070	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/11	\$89,070	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1987/12	\$89,070	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1987/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1987/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

## 1988

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/01	\$99,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/02	\$99,630	—	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/03	\$99,630	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/04	\$150,270	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/05	\$150,270	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1988/06	\$150,270	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/07	\$123,210	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/08	\$123,210	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/09	\$123,210	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/10	\$123,210	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/11	\$123,210	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1988/12	\$123,210	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1988/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1988/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

## 1989

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	\$136,290	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/02	\$136,290	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/03	\$136,290	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/04	\$165,180	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/05	\$165,180	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/06	\$165,180	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/07	\$165,180	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/08	\$165,180	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/09	\$165,180	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/10	\$165,180	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

Fecha de generación: 05/05/2023

1989/11	\$165,180	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1989/12	\$165,180	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1989/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/02	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/03	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/04	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/05	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/06	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/07	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/08	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/09	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/10	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/11	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—
1989/12	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

## 1990

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/02	\$197,910	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/03	\$197,910	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/04	\$254,730	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/05	\$254,730	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/06	\$254,730	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/07	\$275,850	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/08	\$275,850	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/09	\$275,850	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/10	\$275,850	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/11	\$275,850	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1990/12	\$275,850	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S.A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1990/01	\$346,170	—	30	Otro Régimen	En revisión	—

Fecha de generación: 05/05/2023

1990/02	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/03	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/04	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/05	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/06	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/07	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/08	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/09	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/10	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/11	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1990/12	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---

## 1991

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043400001

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$275,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/02	\$275,850	---	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/03	\$275,850	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/04	\$346,170	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/05	\$346,170	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1991/01	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1991/02	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1991/03	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1991/04	\$346,170	---	30	Otro Régimen	En revisión	---
1991/05	\$346,170	---	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/06	\$346,170	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/07	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/08	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/09	\$346,170	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/10	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/11	\$346,170	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1991/12	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 1992

Fecha de generación: 05/05/2023

## ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1992/01	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/02	\$346,170	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/03	\$346,170	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/04	\$427,560	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/05	\$427,560	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/06	\$427,560	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/07	\$457,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/08	\$457,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/09	\$457,290	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/10	\$457,290	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/11	\$427,560	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1992/12	\$427,560	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1993**

## ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1993/01	\$427,560	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/02	\$427,560	---	29	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/03	\$427,560	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/04	\$520,830	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/05	\$520,830	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/06	\$520,830	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/07	\$554,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/08	\$554,700	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/09	\$554,700	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/10	\$704,880	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/11	\$704,880	---	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1993/12	\$704,880	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

**1994**

## ACERIAS PAZ DEL RIO S A 6043500021

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1994/01	\$676,599	---	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1994/02	\$676,599	—	15	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/04	\$676,599	—	11	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/05	\$676,599	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/06	\$676,599	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/07	\$676,599	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/08	\$676,599	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/09	\$676,599	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/10	\$676,599	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/11	\$676,599	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1994/12	\$676,599	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 1995

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 8600299951

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1995/01	\$728,000	—	11	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/02	\$728,000	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/03	\$1,017,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/04	\$1,296,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/05	\$918,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/06	\$918,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/07	\$918,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/08	\$918,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/09	\$918,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/10	\$918,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1995/11	\$918,000	—	27	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 1996

### UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECN COLOM 8918003301

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1996/09	\$455,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/10	\$333,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/11	\$333,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1996/12	\$144,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ARO INTERCON LTDA 8260003721

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

Fecha de generación: 05/05/2023

1996/12 \$150,000 — 31 Otro Régimen Necesita tu aprobación

## 1997

### UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC 8918003301

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/02	\$172,005	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/03	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/04	\$172,005	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/05	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/06	\$172,005	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/07	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/08	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/09	\$172,005	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/10	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/11	\$172,005	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1997/12	\$172,005	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ARO INTERCON LTDA 8260003721

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1997/01	\$172,005	—	1	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 1998

### UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGIC 8918003301

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1998/01	\$203,825	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/02	\$203,825	—	28	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/03	\$1,357,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/04	\$848,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/05	\$850,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/06	\$848,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/07	\$848,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/08	\$848,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/09	\$848,000	—	26	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 8600299951

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
-----	----------------------------	------------------------------	----------------	--------------------------	--------	---------

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

1998/10	\$2,450,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/11	\$2,613,000	—	30	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1998/12	\$2,450,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 1999

### ACERIAS PAZ DEL RIO SA 8600299951

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/01	\$2,895,000	—	31	Otro Régimen	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### ACERIAS PAZ DEL RIO SA 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/02	\$2,450,000	\$244,903	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/03	\$2,450,000	\$244,998	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/04	\$2,450,000	\$232,425	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/05	\$2,450,000	\$243,533	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/06	\$3,335,675	\$333,568	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/07	\$1,309,214	\$330,921	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/08	\$1,268,300	\$326,830	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/09	\$1,268,299	\$326,830	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/10	\$1,310,400	\$351,040	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/11	\$1,811,474	\$381,148	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
1999/12	\$3,669,259	\$366,926	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA 891800330

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
1999/07	\$328,656	\$32,696	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2000

### ACERIAS PAZ DEL RIO SA 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2000/01	\$1,070,941	\$307,094	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/02	\$2,859,150	\$285,914	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/03	\$1,145,065	\$314,507	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/04	\$2,859,150	\$285,914	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/05	\$1,123,050	\$312,305	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/06	\$3,643,558	\$364,355	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/07	\$3,386,949	\$338,695	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

## Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

2000/08	\$3.386,949	\$338,695	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/09	\$3.387,000	\$338,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/10	\$3.387,000	\$338,666	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/11	\$3.123,000	\$312,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2000/12	\$3.123,000	\$312,296	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### 2001

ACERIAS PAZ DEL RIO SA 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2001/01	\$3.331,000	\$333,111	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/02	\$3.248,000	\$324,814	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/03	\$3.123,000	\$300,707	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$1.800,940	\$18,291	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/04	\$3.227,000	\$322,667	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/05	\$3.132,000	\$232,883	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/06	\$3.435,000	\$343,482	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/07	\$3.123,000	\$312,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/08	\$3.435,000	\$343,481	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/09	\$3.123,000	\$312,297	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/10	\$3.396,000	\$339,629	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/11	\$3.396,000	\$339,629	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2001/12	\$3.736,000	\$373,629	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### 2002

ACERIAS PAZ DEL RIO SA 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2002/01	\$3.736,000	\$373,631	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/02	\$3.396,000	\$339,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/03	\$3.396,000	\$339,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/04	\$3.736,000	\$373,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/05	\$3.396,000	\$339,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/06	\$3.736,000	\$373,630	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/07	\$4.110,000	\$410,964	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/08	\$3.657,000	\$365,908	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/09	\$3.657,000	\$365,709	30	COLFONDOS	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/10	\$3.657,000	\$386,297	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

2002/11	\$3,657,000	\$386,110	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2002/12	\$4,022,000	\$405,242	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2003

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2003/01	\$3,657,000	\$364,887	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/02	\$4,022,000	\$402,223	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/03	\$4,204,000	\$419,931	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/04	\$5,116,000	\$511,631	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/05	\$3,657,000	\$366,067	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/06	\$4,266,000	\$426,593	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/07	\$3,657,000	\$365,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/08	\$4,022,222	\$398,280	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/09	\$3,657,037	\$365,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/10	\$3,657,000	\$365,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/11	\$4,022,000	\$402,223	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2003/12	\$3,657,000	\$365,704	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2004

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2004/01	\$3,657,000	\$365,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/02	\$3,657,000	\$365,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/03	\$4,388,000	\$438,831	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/04	\$4,022,000	\$402,201	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/05	\$3,657,000	\$365,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/06	\$3,657,000	\$365,727	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/07	\$4,153,000	\$415,301	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/08	\$3,776,000	\$377,585	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/09	\$2,517,000	\$251,722	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/10	\$3,776,000	\$377,583	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/11	\$4,153,000	\$415,312	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2004/12	\$4,153,000	\$415,312	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2005

### ACERIAS PAZ DEL RIO S A 860029995

# Historia Laboral

## Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2005/01	\$4,235,000	\$444,637	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/02	\$4,382,000	\$460,110	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/03	\$3,984,000	\$418,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/04	\$5,046,000	\$529,830	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/05	\$4,249,000	\$446,106	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/06	\$4,648,000	\$488,040	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/07	\$4,648,000	\$488,040	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/08	\$4,382,000	\$460,110	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/09	\$4,382,000	\$460,110	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/10	\$4,382,000	\$460,110	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/11	\$4,648,000	\$488,040	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2005/12	\$3,984,000	\$418,320	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### 2006

ACERIAS PAZ DEL RIO S A 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2006/01	\$4,595,000	\$505,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/02	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/03	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$1,540,000	\$93,745	30	COLPENSIONES	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/04	\$4,595,000	\$505,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/05	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/06	\$4,874,000	\$536,106	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/07	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/08	\$4,874,000	\$536,164	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/09	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/10	\$4,595,000	\$505,430	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/11	\$4,178,000	\$459,588	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2006/12	\$4,596,000	\$505,576	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

### 2007

ACERIAS PAZ DEL RIO S A 860029995

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2007/01	\$4,407,000	\$484,585	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

# Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

2007/02	\$4,848,000	\$533,249	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/03	\$4,407,000	\$484,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/04	\$4,407,000	\$484,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/05	\$4,848,000	\$533,249	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/06	\$4,848,000	\$533,249	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/07	\$5,142,000	\$563,183	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/08	\$4,407,000	\$482,559	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2007/09	\$4,407,000	\$484,781	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2012

JOSUE ARDILA PACHON 91101098

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2012/05	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/06	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/07	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/08	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/09	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/10	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/11	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2012/12	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2013

TECNOMINERA SAS 900467045

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2013/04	\$467,000	\$53,689	14	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/05	\$1,000,000	\$115,000	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/09	\$580,000	\$67,300	29	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/10	\$600,000	\$69,100	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/11	\$600,000	\$69,200	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2013/12	\$600,000	\$69,700	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

## 2014

TECNOMINERA SAS 900467045

Mes	Ingreso base de cotización	Valor cotización obligatoria	Días cotizados	Origen de la información	Estado	Aprobar
2014/01	\$616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/03	\$390,134	\$44,866	19	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>

# Historia Laboral

## Protección

Fecha de generación: 05/05/2023

2014/04	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/05	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/06	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/07	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/08	5616,000	\$70,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/09	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/10	5616,000	\$70,972	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/11	5616,000	\$70,872	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>
2014/12	5616,000	\$71,772	30	PROTECCION	Necesita tu aprobación	<input type="checkbox"/>



### ¡RECUERDA!

Aprobar los períodos de cotización que estén correctos y si encuentras datos faltantes, repórtalos en [www.proteccion.com.co](http://www.proteccion.com.co) o con la ayuda de nuestros asesores en la línea de servicio.

**Proyeccion Mesada pensional a Febrero 2023**

Trabajador: JOSUE ARDILA PACHON  
 Cedula: 91.101.098  
 Regimen Pensional: Decreto Ley 797/2003

<i>periodo Inicial</i>	<i>Periodo Final</i>	<i>días</i>	<i>Liquidacion Anual</i>
199901	199912	88	\$ 1.116.538.063
200001	200012	360	\$ 3.657.954.848
200101	200112	360	\$ 3.626.745.875
200201	200212	360	\$ 3.584.120.169
200301	200312	360	\$ 3.610.806.535
200401	200412	360	\$ 3.246.248.253
200501	200512	360	\$ 3.576.995.027
200601	200612	360	\$ 3.525.339.278
200701	200712	270	\$ 2.571.825.358
200801	200812	0	\$ -
200901	200912	0	\$ -
201001	201012	0	\$ -
201101	201112	0	\$ -
201201	201212	240	\$ 396.999.684
201301	201312	163	\$ 186.360.038
201401	201412	319	\$ 311.269.207

Ultimo salario reportado a 2014 \$ 616.000

Días 3600

Total semanas cotizadas 1.412 Tasa de reemplazo 64,0038

IBL de los últimos 10 años

cotizados \$ 8.169.778

Pension \$ 5.228.971

Descuento en salud \$ 627.477

**Pension Neta \$ 4.601.494**







**SEÑORES**  
**ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES**  
**E. S. D.**



**REF: DERECHO DE PETICIÓN**

YANNETH LUCIA ACEVEDO LÓPEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., obrando de conformidad con el poder otorgado por la señora JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91101098, conforme al poder que legalmente me ha conferido y que anexo al presente escrito, me permito impetrar **DERECHO DE PETICIÓN** conforme al art 23 constitución, 13 y 16 del C.P.A.C.A, para efectos de solicitarle lo siguiente.

### PETICIÓN

Solicito respetuosamente;

**PRIMERA:** La Nulidad o Ineficacia del Traslado de Regimen, de prima media RPM al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS de fecha de afiliación con COLFONDOS y PROTECCION S.A.

**SEGUNDO:** Que se Declare que la señora JOSUE ARDILA PACHON, se encuentra válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida administrada por Colpensiones sin solución de continuidad desde 30-12 -1981 inicio en RPM.

**TERCERO:** Que se Condene a la administradora colombiana de pensiones Colpensiones a aceptar los aportes y rendimientos transferidos por la AFP fondo de pensiones y cesantías PORVENIR.

### HECHOS

1. Fecha de nacimiento 30-12-1965 en la actualidad tengo con 58 años de edad.
2. Antes de afiliarme a PORVENIR S. A cotice al régimen de prima media con el Instituto de Seguros Social Hoy Colpensiones.
3. Tiempo cotizado con el sistema de prima media 844,14 semanas aproximadamente.
4. vinculada al fondo de pensiones Protección en el año 2002 – 08-16 aproximadamente.
5. Actualmente me encuentro vinculada con Protección S.A pensiones y cesantías.
6. Al manifestar el traslado régimen de prima media RPM al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS, Instituto de Seguros Sociales hoy COLPENSIONES, no me dio información adecuada, suficiente, clara y oportuna sobre las implicaciones del traslado de régimen como ventajas y desventajas de régimen entre otras.
7. En el periodo 01-01-1999 a 15-08-2002 aproximadamente estuve con Colfondos y con Protección de 2002 -08-16 a la fecha, mi poderdante se trasladó del régimen de prima media RPM al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS,
8. Al realizarse la afiliación Fondo de pensiones y cesantías Protección ni Colfondos no le indicaron mayor información sobre cuánto podría recibir como mesada pensional al cumplir la edad para pensionarme y demás temas relacionados.
9. Fondo de pensiones y cesantías PORVENIR S.A y Colfondos Mediante el asesor comercial de esa entidad no le Indico en la afiliación, ni en las diferentes fusiones, información adecuada, suficiente y clara sobre las implicaciones del traslado de régimen como ventajas y desventajas de régimen entre otras.

## FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003, Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009. Decreto 2241 de 2010, Ley 1748 de 2014. Artículo 3 del decreto 2071 de 2015.

### LEY 100 DE 1993

**ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.** *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:*

*b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

**ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR.** *El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.*

**ARTÍCULO 272. APLICACIÓN PREFERENCIAL.** *El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.*

*En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.*

Sentencia SL 1421 de 2019, SL 1452 de 2019, SL 1689 de 8 mayo de 2019, SL 1452 de 3 abril de 2019 ha destacado lo siguiente,

*"(...)*

*Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que le corresponde a la administradora de fondos de pensiones y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión".*

De acuerdo a las normas anteriores se establece que es importante, no solo la información sino también asesoría buen consejo y doble asesoría.

Por cuanto el deber de información es instruir las distintas características, restricciones, caminos y efectos, desventajas de cada uno de los regímenes pensionales permitiendo explicar en qué consiste régimen de transición y su posible pérdida de beneficios pensionales, de esta manera buscar un mayor entendimiento de la situación de los antecedentes del afiliado frente a las ventajas y desventajas de los regímenes pensionales determinando que el asesor pueda establecer una recomendación al afiliado de lo que mejor le conviene y de lo que podría verse perjudicado.

Además, esta información el afiliado puede recibir la asesoría de representantes de los dos regímenes pensionales.

## PRUEBAS

### DOCUMENTOS

Solicito se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

- Historia laboral
- Cedula de ciudadanía
- Copia del formulario de afiliación PORVENIR S.A

### ANEXOS

- Poder

### DERECHO

Fundamento el presente derecho de petición, Artículo 16, del C.P.A.C.A., Artículo 23 Constitución Nacional, Artículos 13, 69, 73, 74, 93 del código contencioso administrativo y demás normas concordantes del C.P.A.C.A

### NOTIFICACIONES

En la calle 13 No 11 – 31 oficinas 207 Edificio Empresarial Alvarez Sogamoso (Boyacá), correo electrónico: [asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com), [protegeas@gmail.com](mailto:protegeas@gmail.com) teléfonos: 7735177 – 3158372546.

Respetuosamente,

---

**YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ**  
CC N° 46.669.694  
T.P. 117090 C.S.J

SEÑOR  
ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES  
E. S. D.



**REF.: DERECHO DE PETICIÓN TENDIENTE A LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO**

JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.519.521 domiciliado en la ciudad de Sogamoso, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su culminación AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA, en la que se solicita que se declare la NULIDAD DE TRASLADO y AFILIACIÓN del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., de fecha 2001 - 11 -28 no haber cumplido sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información necesaria y completa, con las ventajas y desventajas para que se valide la afiliación al fondo y por ende el traslado de régimen.

Confiero a la abogada designada con el presente, como apoderada, las facultades previstas en el art 70 del C.P.C. y las de conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar liquidaciones y cuentas iniciar la ejecución de la condena a continuación del proceso ordinario, retirar títulos y/o depósitos judiciales causados o consignados a mi favor en el presente proceso, y en general para el desarrollo de todo acto legal y procesalmente valido que tienda al cumplimiento del poder conferido y a la defensa de mis derechos como pensionado, para la cual solicito desde ya, se le reconozca personería jurídica a la abogada en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

JOSUE ARDILA PACHON  
C.C 91101098

Acepto,

YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
C.C 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

**Notaria Segunda** Socorro (Socorro)

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Segundo del Circuito de Socorro Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue presentado personalmente por

**ARDILA PACHON JOSUE**  
Cuien se identificó con la C.C. 91101098

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el/la compareciente. Cuien de manera expresa solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Socorro, Socorro, 2023, 07 de 08 de 2023

**FIRMA**

**JUAN DAVID MEJIA CATANO**  
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

SEÑOR  
ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES  
E. S. D.



**REF.: DERECHO DE PETICIÓN TENDIENTE A LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO**

JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.519.521 domiciliado en la ciudad de Sogamoso, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su culminación AGOTAMIENTO DE VIA GUBERNATIVA, en la que se solicita que se declare la NULIDAD DE TRASLADO y AFILIACIÓN del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A., de fecha 2001 - 11 -28 no haber cumplido sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información necesaria y completa, con las ventajas y desventajas para que se valide la afiliación al fondo y por ende el traslado de régimen.

Confiero a la abogada designada con el presente, como apoderada, las facultades previstas en el art 70 del C.P.C. y las de conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar liquidaciones y cuentas iniciar la ejecución de la condena a continuación del proceso ordinario, retirar títulos y/o depósitos judiciales causados o consignados a mi favor en el presente proceso, y en general para el desarrollo de todo acto legal y procesalmente valido que tienda al cumplimiento del poder conferido y a la defensa de mis derechos como pensionado, para la cual solicito desde ya, se le reconozca personería jurídica a la abogada en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

JOSUE ARDILA PACHON  
C.C 91101098

Acepto,

YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
C.C. 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P. 117090 C.S.J.

**Notaria Segunda** 11001 LIC. 0002  
Socorro (Slder)

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Segundo del Circuito de Socorro Slder Certifica que el anterior escrito dirigido a: ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES, fue presentado personalmente por  
**ARDILA PACHON JOSUE**  
Quien se identificó con la C.C. 91101098  
y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(los) compareciente. Quien de manera expresa solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificado su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Socorro Slder, 2023-07-05 14:32:58  
Poder Especial

FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO  
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Bogotá D.C., 3 de agosto de 2023

Señor (a)  
YANNETH LUCIA ACEVEDO LÓPEZ  
Apoderada  
CL 13 # 11 - 31 OF 207 EDF EMPRESARIAL ALVAREZ  
Sogamoso, Boyacá

**Referencia:** Radicado No. 2023\_12920465 del 2 de agosto de 2023 ✓  
**Ciudadano:** JOSUE ARDILA PACHON  
**Identificación:** Cédula de ciudadanía 91101098  
**Tipo de Trámite:** Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) La nulidad o ineficacia del Traslado de Régimen, de prima media RPM al régimen de ahorro individual con solidaridad RAIS de fecha de afiliación con COLFONDOS y PROTECCIÓN S.A. (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones<sup>1</sup>, y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer<sup>2</sup>.
- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)<sup>3</sup>, la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.
- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad<sup>4</sup>; sin embargo,

<sup>1</sup>Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.

<sup>2</sup>Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

<sup>3</sup>Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

<sup>4</sup>Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

No. de Radicado, BZ2023\_12977889-2080674

recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, esta disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años<sup>5</sup>.

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

- Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
- Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
- Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solicitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad<sup>6</sup>.

Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

<sup>5</sup>Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.

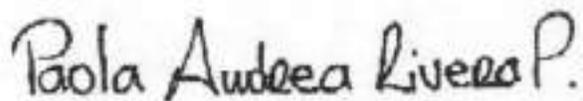
<sup>6</sup> Ley 599 de 2000 Título IX Capítulo III



Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web [www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co) o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos  
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Erika Julieth Romero Rodríguez - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC  
Revisó:

Estado de Cuenta X  
 Ver tipo de cuenta

¿Que tipo de suscripción desea realizar?

Número de solicitud	Tipo y número de documento
<p><b>Número de solicitud</b></p> <p>Exclusivo miembros de personas</p>	

Cuenta

NÚMERO SOLICITUD	FECHA RADICACIÓN	ESTADO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CERRE	TEMA	OPCIONES
00124258	August 20, 2023	Cerrado		October 21, 2023	Other	

1019  
 1-28-23

SEÑOR  
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS  
E. S. D.



REF.: DERECHO DE PETICIÓN TENDIENTE A LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO

**JOSUE ARDILA PACHON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91101098 domiciliado en la ciudad de Sogamoso, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su culminación DERECHO DE PETICION, en la que se solicita que se declare la NULIDAD DE TRASLADO y AFILIACIÓN del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS, dentro del periodo aproximadamente 1-01-1999 a 15-08-2002 por no haber cumplido sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información necesaria y completa, con las ventajas y desventajas para que se valide la afiliación al fondo y por ende el traslado de régimen.

Confiero a la abogada designada con el presente, como apoderada, las facultades previstas en el art 70 del C.P.C. y las de conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar liquidaciones y cuentas iniciar la ejecución de la condena a continuación del proceso ordinario, retirar títulos y/o depósitos judiciales causados o consignados a mi favor en el presente proceso, y en general para el desarrollo de todo acto legal y procesalmente válido que tienda al cumplimiento del poder conferido y a la defensa de mis derechos como pensionado, para la cual solicito desde ya, se le reconozca personería jurídica a la abogada en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

**JOSUE ARDILA PACHON**,  
CC 91101098

Acepto,

**YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ**  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

NOTARIA SEGUNDA  
SOGAMOSO  
FIRMA AUTENTICADA

**Notaria Segunda** 10805-12/21807  
Socorro (Slder)

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Segundo del Circuito de Socorro Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS, fue presentado personalmente por

**ARDILA PACHON JOSUE**  
Quien se identificó con la C.C. 91101098

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente. Cuen de manera expresa solicita y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Socorro Slder, 2023-07-05 08:36:38

Firma Especial

FIRMA

**JUAN DAVID MEJIA CATANO**  
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

**SEÑORES**  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS**  
**E. S. D.**

**REF: DERECHO DE PETICION**

YANNETH LUCIA ACEVEDO LÓPEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.101.098 conforme al poder que legalmente me ha conferido y que anexo a la presente y en ejercicio del derecho de petición en interés particular consagrado en el art 23 constitución, 13 y 16 del C.P.A.C.A, para efectos de solicitarle lo siguiente.

### PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente La Nulidad o Ineficacia de la afiliación en pensiones con el RAIS fondo de pensiones FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS por cuanto no existió una decisión informada, verdaderamente autónoma y consiente, al no conocer los riesgos del traslado y los beneficios que aquel le reporta.
2. solicitar a la Administradora Colombiana de Colpensiones, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de la afiliación al régimen de ahorro individual a reactivar a mi representado en el régimen de prima media con prestación definida, desde la fecha inicial de afiliación, para el año 1981 aproximadamente.

### HECHOS

1. Fecha de nacimiento 28-02-1958 en la actualidad tengo con 65 años de edad.
2. vinculada al fondo de pensiones y PROTECCION S. A 2002 aproximadamente.
3. Antes de afiliarme a fondo de pensiones Colfondos, cotice al régimen de prima media con prestación definida instituto de seguros sociales hoy Colpensiones.
4. Tiempo cotizado con el sistema de prima media 844,14 semanas.
5. Al realizarse la afiliación no me indicaron mayor información sobre cuánto podría recibir como mesada pensional al cumplir la edad para pensionarme y demás temas relacionados.
6. Mediante afiliación no me Indico el asesor comercial de esa entidad en ningún momento; ni en la afiliación, ni en las diferentes fusiones, información adecuada, suficiente y clara sobre las implicaciones del traslado de régimen como ventajas y desventajas de régimen entre otras

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003, Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009. Decreto 2241 de 2010, Ley 1748 de 2014. Artículo 3 del decreto 2071 de 2015.

#### LEY 100 DE 1993

**ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.** *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:*

*b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica*

que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.

ECUV

**ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR.** El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada

afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.

**ARTÍCULO 272. APLICACIÓN PREFERENCIAL.** El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.

Sentencia SL 1421 de 2019, SL 1452 de 2019, SL 1689 de 8 mayo de 2019, SL 1452 de 3 abril de 2019 ha destacado lo siguiente,

"(...)

Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que le corresponde a la administradora de fondos de pensiones y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, beneficios y desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión".

De acuerdo a las normas anteriores se establece que es importante, no solo la información sino también asesoría buen consejo y doble asesoría.

Por cuanto el deber de información es instruir las distintas características, restricciones, caminos y efectos, desventajas de cada uno de los regímenes pensionales permitiendo explicar en qué consiste régimen de transición y su posible pérdida de beneficios pensionales, de esta manera buscar un mayor entendimiento de la situación de los antecedentes del afiliado frente a las ventajas y desventajas de los regímenes pensionales determinando que el asesor pueda establecer una recomendación al afiliado de lo que mejor le conviene y de lo que podría verse perjudicado.

Además, esta información el afiliado pueda ser recibir la asesoría de representantes de los dos regímenes pensionales

## PRUEBAS

### DOCUMENTOS

Solicito se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

- Cedula de ciudadanía

## ANEXOS

Poder

## DERECHO

Fundamento el presente derecho de petición, Artículo 16, del C.P.A.C.A., Artículo 23 Constitución Nacional, Artículos 13, 69, 73, 74, 93 del código contencioso administrativo y demás normas concordantes del C.P.A.C.A

## NOTIFICACIONES

En la calle 13 No 11 – 31 oficinas 207 Edificio Empresarial Alvarez Sogamoso (Boyacá), correo electrónico: [asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com), [protegegas@gmail.com](mailto:protegegas@gmail.com) teléfonos: 7735177 - 3158372546-

Respetuosamente,



YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

1

**SEÑORES**  
**FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**  
**E. S. D.**

**REF: DERECHO DE PETICION**

YANNETH LUCIA ACEVEDO LÓPEZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J., obrando de conformidad con el poder otorgado por el señor JOSUE ARDILA PACHON, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sogamoso, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.101.098 conforme al poder que legalmente me ha conferido y que anexo a la presente y en ejercicio del derecho de petición en interés particular consagrado en el art 23 constitución, 13 y 16 del C.P.A.C.A. para efectos de solicitarle lo siguiente.

### PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente La Nulidad o Ineficacia de la afiliación en pensiones con el RAIS fondo de pensiones FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION por cuanto no existió una decisión informada, verdaderamente autónoma y consiente, al no conocer los riesgos del traslado y los beneficios que aquel le reporta.
2. solicitar a la Administradora Colombiana de Colpensiones, como consecuencia de la declaratoria de ineficacia del traslado y de la afiliación al régimen de ahorro individual a reactivar a mi representado en el régimen de prima media con prestación definida, desde la fecha inicial de afiliación, para el año 1981 aproximadamente.

### HECHOS

1. Fecha de nacimiento 28-02-1958 en la actualidad tengo con 65 años de edad.
2. Vinculado al fondo de pensiones y PROTECCION S. A 2002 aproximadamente.
3. Antes de afiliarme a fondo de pensiones Colfondos, cotice al régimen de prima media con prestación definida instituto de seguros sociales hoy Colpensiones.
4. Tiempo cotizado con el sistema de prima media 844,14 semanas.
5. Al realizarse la afiliación no me indicaron mayor información sobre cuánto podría recibir como mesada pensional al cumplir la edad para pensionarme y demás temas relacionados.
6. Mediante afiliación no me indico el asesor comercial de esa entidad en ningún momento; ni en la afiliación, ni en las diferentes fusiones, información adecuada, suficiente y clara sobre las implicaciones del traslado de régimen como ventajas y desventajas de régimen entre otras

### FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 797 de 2003, Artículo 3, literal c) de la Ley 1328 de 2009. Decreto 2241 de 2010, Ley 1748 de 2014. Artículo 3 del decreto 2071 de 2015.

**LEY 100 DE 1993**

**ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES.** El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

*b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al*

*momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.*

**ECUV**

**ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR.** *El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador.*

*El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para el control del pago de cotizaciones de los trabajadores migrantes o estacionales, con contrato a término fijo o con contrato por prestación de servicios.*

**ARTÍCULO 272. APLICACIÓN PREFERENCIAL.** *El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores. En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.*

Sentencia SL 1421 de 2019, SL 1452 de 2019, SL 1689 de 8 mayo de 2019, SL 1452 de 3 abril de 2019 ha destacado lo siguiente,

*“(…)*

*Como se ha expuesto, el deber de información al momento del traslado entre regímenes, es una obligación que le corresponde a la administradora de fondos de pensiones y su ejercicio debe ser de tal diligencia, que permita comprender la lógica, benéficos*

*desventajas del cambio de régimen, así como prever los riesgos y efectos negativos de esa decisión”.*

De acuerdo a las normas anteriores se establece que es importante, no solo la información sino también asesoría buen consejo y doble asesoría.

Por cuanto el deber de información es instruir las distintas características, restricciones, caminos y efectos, desventajas de cada uno de los regímenes pensionales permitiendo explicar en qué consista régimen de transición y su posible pérdida de beneficios pensionales, de esta manera buscar un mayor entendimiento de la situación de los antecedentes del afiliado frente a las ventajas y desventajas de los regímenes pensionales determinando que el asesor pueda establecer una recomendación al afiliado de lo que mejor le conviene y de lo que podría verse perjudicado.

Además, esta información el afiliado pueda ser recibir la asesoría de representantes de los dos regímenes pensionales

## PRUEBAS

### DOCUMENTOS

Solicito se tengan en cuenta como pruebas las siguientes:

- Cedula de ciudadanía

### ANEXOS

Poder

### DERECHO

Fundamento el presente derecho de petición, Artículo 16, del C.P.A.C.A., Artículo 23 Constitución Nacional, Artículos 13, 69, 73, 74, 93 del código contencioso administrativo y demás normas concordantes del C.P.A.C.A.

### NOTIFICACIONES

En la calle 13 No 11 -- 31 oficinas 207 Edificio Empresarial Alvarez Sogamoso (Boyacá), correo electrónico: [asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com](mailto:asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com), [protegeas@gmail.com](mailto:protegeas@gmail.com) teléfonos: 7735177 - 3158372546-

Respetuosamente,



YANNETH LUCÍA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

SEÑOR  
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S. A  
E. S. D.

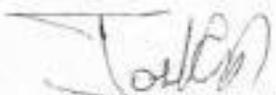


REF.: DERECHO DE PETICIÓN TENDIENTE A LA NULIDAD O INEFICACIA DEL TRASLADO

**JOSUE ARDILA PACHON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91101098 domiciliado en la ciudad de Sogamoso, comedidamente manifiesto a usted, que por medio del presente otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 46.669.694 de Duitama y T.P. N° 117.090 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie trámite y lleve hasta su culminación DERECHO DE PETICION, en la que se solicita que se declare la NULIDAD DE TRASLADO y AFILIACIÓN del régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, al Régimen de Ahorro Individual administrado por la FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S. A, de fecha 2002 aproximadamente, no haber cumplido sus obligaciones legales y contractuales referentes al suministro de la información necesaria y completa, con las ventajas y desventajas para que se valide la afiliación al fondo y por ende el traslado de régimen.

Confiero a la abogada designada con el presente, como apoderada, las facultades previstas en el art 70 del C.P.C. y las de conciliar judicial y extrajudicialmente, solicitar medidas cautelares, recibir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar liquidaciones y cuentas iniciar la ejecución de la condena a continuación del proceso ordinario. retirar títulos y/o depósitos judiciales causados o consignados a mi favor en el presente proceso, y en general para el desarrollo de todo acto legal y procesalmente valido que tienda al cumplimiento del poder conferido y a la defensa de mis derechos como pensionado, para la cual solicito desde ya, se le reconozca personería jurídica a la abogada en los términos y para los fines del poder conferido.

Atentamente,

  
JOSUE ARDILA PACHON,  
CC 91101098

Acepto,

  
YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ  
CC 46.669.694 DE DUITAMA  
T.P 117090 C.S.J.

**Notaria Segunda** 1000-73896-1  
Socorro (Slder)

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El suscrito Notario Segundo del Circuito de Socorro Slder Certifica que el anterior escrito dirigido a FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. fue presentado personalmente por

**ARDILA PACHON JOSUE**  
Quien se identificó con la C.C. 91101098

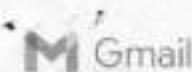
y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por él/ella compareciente. Quien de número expresa solida y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad con sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Sistema Slder, 2012-01-20 08:37:08



  
FIRMA

  
JUAN DAVID MEJIA CATANO  
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER



## Solicitud de documentos soporte para caso PET - 08259587

1 mensaje

clientes@proteccion.com.co <clientes@proteccion.com.co>

19 de diciembre de 2023, 11:55

Para: "asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com" <asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com>

Cc: "salesforcecase@m-1fghy5eyxz93s7oah65bl78dfwv1cpq9x2r1vdop7fg92xz.6g-dbs7eao.na174.case.salesforce.com" <salesforcecase@m-1fghy5eyxz93s7oah65bl78dfwv1cpq9x2r1vdop7fg92xz.6g-dbs7eao.na174.case.salesforce.com>



Medellín 19 de diciembre de 2023

Hola JOSUE ARDILA PACHON

En Protección estamos atentos a tu requerimiento PET - 08259587 para el cual requerimos que nos envíes los siguientes soportes antes de la fecha 23 de enero de 2024 para continuar con la revisión de tu caso y darte respuesta:

- **Carta de Solicitud:** Carta de Solicitud y/o poder cuando aplique
- **Documento complemento:** Documento que complementa tu solicitud

Una vez tengas los documentos los puedes adjuntar en el siguiente enlace, teniendo en cuenta que sean legibles y estén en formatos .pdf, .tif, .jpg, .png, .doc, .docx, con un peso máximo por archivo de 8 MB.

Para cargar los documentos que te estamos solicitando haz clic aquí. O copia y pega el siguiente enlace en tu navegador: [https://www.proteccion.com/cepcionDocumentos?tipo\\_proceso=PETICIONES\\_QUEJAS\\_RECLAMOS\\_SOLICITUJES&app\\_identificacion=CC&numero\\_identificacion=911010936&id\\_asesoría=08259587513](https://www.proteccion.com/cepcionDocumentos?tipo_proceso=PETICIONES_QUEJAS_RECLAMOS_SOLICITUJES&app_identificacion=CC&numero_identificacion=911010936&id_asesoría=08259587513)

También puedes entregarnos en una de nuestras oficinas antes de la fecha indicada inicialmente. Ten presente que la fecha aproximada de respuesta a tu caso será ampliada en el tiempo que requieras en enviamos la información.

Finalmente, puedes ingresar directamente a la opción "Entrega de documentos" a través de [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) y seleccionar el proceso "Solicitud de Anexos para Peticiones, Quejas y Reclamos" y el Código Único de asesoría 08259587913.

Todos nuestros canales de servicio están a su disposición. Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 84 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 230 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Cordialmente,

Atención de PQR y servicios.  
Equipo Soporte para Clientes  
Protección S.A

Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida

La vida desde hoy

[proteccion.com](http://proteccion.com)

SE DESARROLLA POR PROTECCIÓN

**Respuesta a su caso de Protección PET - 08259587**

1 mensaje

:clientes@proteccion.com.co &lt;clientes@proteccion.com.co&gt;

10 de enero de 2024, 8:11

Para: "asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com" &lt;asesoriasprofesionalesprotege@gmail.com&gt;



Medellín, 10 de enero de 2024

Yanneth Lucia Acevedo Lopez

Nuestro propósito en Protección es acompañarle en la construcción de su futuro.

Hemos revisado cuidadosamente su caso **PET - 08259587**, en el que solicita como apoderada del señor JOSUE ARDILA PACHON se declare la nulidad e ineficacia de la afiliación y traslado a Colpensiones.

Al respecto nos permitimos informarle que, realizando las verificaciones en nuestro sistema, evidenciamos que el señor JOSUE ARDILA inicialmente realizó traslado de AFP el 01 de octubre de 2002, pasando de Colfondos a ING hoy Protección S.A (ambas pertenecientes al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – RAIS). Por lo cual, la asesoría realizada al momento de la afiliación estuvo encaminada en los beneficios que la administradora le podía brindar, ya que se trataba de un traslado entre administradoras del Régimen de Ahorro Individual.

Se quiere poner de presente que la asesoría brindada por el traslado de Régimen no se dio con nuestra administradora, sino con Colfondos quienes debieron brindar la información respectiva frente al traslado que se estaría efectuando.

Es de precisar que, para los casos de traslado de Régimen, nuestra administradora exponía con precisión las características de los regímenes pensionales que conforman el Sistema General de Pensiones, puntualizando en las propias del Régimen de Ahorro Individual RAIS, dicha explicación se acompañaba de cálculos realizados de manera verbal. Incluso, ya en vigencia de la afiliación, a solicitud del interesado se realizan proyecciones mediante el Sistema de cálculos de mesadas comparativas.

... obligaciones establecidas en el Decreto 720 de 1994, y su asesoría se dio con la exposición de motivos propios de su condición pensional y con base en la normatividad vigente para la época, explicación que no se extendió en ningún momento a un documento específico distinto de la consolidación de la voluntad que finalmente se plasmaba en el formulario de afiliación, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, voluntad precedida de la debida información que se brindó al momento de la afiliación.

En concordancia con los principios establecidos en nuestro Sistema de Seguridad Social por la Ley 100 de 1993, todos los afiliados tienen el derecho a la libre escogencia de los regímenes pensionales. No obstante, esa libertad opera dentro del marco legal establecido.

Por esta razón a continuación hacemos algunas precisiones acerca de la reglamentación vigente en materia de traslados y le informamos que todo afiliado conserva el derecho de trasladarse de régimen, siempre y cuando:

Hayan permanecido en el último régimen por lo menos cinco años contados a partir de la selección inicial o el último traslado válido

No les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

De otro lado, es preciso que conozca que la Corte Constitucional manifestó en la Sentencia C-1024 de 2004 lo siguiente:

... "bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que, habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo-, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002" ...

Por su parte, la sentencia C-789 de 2002 precisó que:

... "el régimen de transición se aplica a quienes, estando en el régimen de prima media con prestación definida, se trasladaron al régimen de ahorro individual con solidaridad, habiendo cumplido el requisito de quince (15) años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, y decidan regresar al régimen de prima media con prestación definida, siempre y cuando: a) trasladen a éste todo el ahorro que efectuaron al régimen de ahorro individual con solidaridad; y b) dicho ahorro no sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso que hubieren permanecido en el régimen de prima media, "...

Ahora bien, la Corte Constitucional decidió unificar los criterios y requisitos para lograr el traslado de régimen, cuando ya no se cumplen los requerimientos de ley y en este sentido se pronunció en Sentencia SU062-10. (Sentencia unificada) la cual entró a regir a partir del 1 de febrero de 2010 y estableció claramente los siguientes requisitos:

Tener a 1° de abril de 1994, 15 años de servicios prestados o cotizados, equivalentes a 750 semanas.

La práctica habitual para cada caso, que permite a realizar cualquiera tipo de afiliación a los fondos que administra Protección, ofrecemos siempre una asesoría acompañada de profesionalismo y transparencia, dadas las constantes capacitaciones que reciben nuestros ejecutivos comerciales, las cuales están orientadas a un estudio profundo del Sistema General de Pensiones y al marco legal que regula el mismo, buscando siempre la satisfacción de nuestros clientes, generando tranquilidad y confianza en la afiliación.

Cabe indicar que la afiliación se efectuó con los principios de libertad de la Ley 100 dado que se hace constar que "(...) la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad se efectúa en forma libre y espontánea y sin presiones (...)" de conformidad con el Decreto 692 de 1994.

Por otro lado, las Leyes que regulan el Sistema General de Pensiones son públicas y Protección S.A. facilita el conocimiento de estas a través de los diferentes canales de servicio como página web, oficinas de servicio al cliente, línea de servicio y asesorías personalizadas, así nuestros clientes pueden tomar las mejores decisiones para su futuro pensional.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, le informamos que la afiliación de su representación se presume válida para todos los efectos legales y Protección S.A. no es la autoridad competente para determinar lo contrario únicamente la justicia ordinaria es competente para desvirtuar la presunción de validez que reviste la afiliación realizada pues este procedimiento supone una declaración de la Justicia Penal para que deje sin efectos un documento amparado por la presunción de la legalidad.

De igual forma si usted considera que existe alguna irregularidad en su afiliación al Fondo de Pensiones Obligatorias Protección S.A. debe acercarse a la Fiscalía General de la Nación e instaurar una denuncia por falsedad. Esta institución una vez realiza los estudios pertinentes entrega al área jurídica de Protección un oficio mediante el cual emite su respuesta oficial de acuerdo con las evidencias encontradas en cada caso.

Nos encontramos regidos por un marco normativo el cual no nos permite realizar la anulación de una afiliación que cuenta con presunción legal de validez y mientras no exista un pronunciamiento de una autoridad competente que declare que la afiliación realizada es nula nuestra administradora no puede acceder a sus pretensiones.

Esperamos haber atendido su solicitud y que la información entregada resuelva sus inquietudes. Tenga en cuenta que desde nuestra página web [www.proteccion.com](http://www.proteccion.com) puede generar certificados, consultar saldos, hacer retiros e informarte sobre nuestros productos y servicios.

**Todos nuestros canales de servicio están a su disposición.** Si lo requiere, comuníquese con nuestra Línea de Servicio: en Bogotá (601) 744 44 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 – Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575 y en el resto del país desde un teléfono fijo 01 8000 52 8000.

Para nosotros es muy importante conocer su experiencia. Cuéntenos su opinión sobre la atención que recibió en este caso

[Clic aquí para calificar el servicio](#)

Evelin Jazmin Patino Garcia  
Equipo Atención de PQR  
Protección S.A

**Por favor no responder este mensaje, este buzón es sólo de salida**

**La vida desde hoy**

[proteccion.com](http://proteccion.com)

ref:100D6g0DBS7.1500PZ048JHI:ref

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.  
Sigla: PROTECCION  
Nit: 800138188-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04  
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co  
impuestos@proteccion.com.co  
Teléfono comercial 1: 2307500  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co  
Teléfono para notificación 1: 2307500  
Teléfono para notificación 2: No reportó

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

#### **REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No.2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No.24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

Por Escritura Pública No.1310 del 05 de diciembre de 2022 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2022, con el No.42443 del Libro IX, mediante la cual se solemnizó el proyecto de la ESCISIÓN parcial, en el que la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) (ESCINDIDA), transfiere parte de su patrimonio para la constitución de la sociedad ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. (21-743640-4) (BENEFICIARIA).

#### **ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

##### **PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **OBJETO SOCIAL**

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTÍA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- b) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- c) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- d) Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- e) Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

### **CAPITAL**

CAPITAL AUTORIZADO

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Valor	:	\$50.880.001.164,00
No. de acciones	:	32.040.303,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$45.754.824.856,00
No. de acciones	:	28.812.862,00
Valor Nominal	:	\$1.588,00

### REPRESENTACIÓN LEGAL

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

#### **NOMBRAMIENTOS**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **PRINCIPALES**

#### **NOMBRE**

FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA

MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

RODRIGO VELASQUEZ URIBE

OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA

#### **IDENTIFICACIÓN**

PAS. P16806190

C.C. No. 43.221.075

C.C. No. 8.268.605

C.C. No. 70.048.683

C.C. No. 8.391.383

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SOL BEATRIZ ARANGO MESA  
JUAN PABLO ZARATE PERDOMO

C.C. No. 43.023.891  
C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.19 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias Proteccion, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27607 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

JUAN PABLO ZARATE PERDOMO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 74.281.150

EN REPRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTÍAS

Por Extracto de Acta No. 22 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Afiliados Al Fondo de Cesantia Proteccion, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023, con el No. 27751 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

SOL BEATRIZ ARANGO MESA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

FRANCISCO JAVIER MURILLO QUIROGA

MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ

RODRIGO VELASQUEZ URIBE

IDENTIFICACIÓN

PAS. P16806190

C.C. No. 43.221.075

C.C. No. 8.268.605

C.C. No. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Extracto de Acta No. 50, del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023, con el No. 28465, del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL**

**NOMBRE**

OSCAR IVAN ZULUAGA SERNA

**IDENTIFICACIÓN**

C.C. No. 8.391.383

**REVISORES FISCALES**

Por Extracto de Acta No.50 del 27 de marzo de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No.27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S.	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 05 de mayo de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023, con el No. 27597 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARCELA PIEDRAHITA DUQUE	C.C. 1.039.022.609 T.P. 170317-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JENIFFER BETANCUR PABON	C.C. 1.036.653.434 T.P. 232830-T

**PODERES**

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 5o., folio 16, bajo el No.109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA  
Identificación: 1037595474  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA  
Identificación: 43988460  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BETSY TATIANA MORENO GALEANO  
Identificación: 32107853  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO  
Identificación: 1037581063  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ  
Identificación: 1128423193  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.  
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ  
Identificación: 14325691  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.  
En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA  
Identificación: 71379192  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR  
Identificación: 39176497  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

#### Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuestode Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de sus acreencias.

H) Ssuscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las dempas actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ  
Identificación: 71733217  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente represtar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO  
Identificación: 1128387018  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA  
Identificación: 71335719  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON  
Identificación: 1128422929  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ  
Identificación: 34545617  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ  
Identificación: 1017221236

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ  
Identificación: 79337697  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ  
Identificación: 32305840  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 53

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE  
Identificación: 32350544  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO  
Identificación: 32221000  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30  
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA  
Identificación: 1036926124  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatotorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02  
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA  
Identificación: 1039456062  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO  
Identificación: 52706744  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL  
Identificación: 1037628821  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21  
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO  
Identificación: 1017202363  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA FLOREZ GIL  
Identificación: 1026145980  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA  
Identificación: 13874016  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA  
Identificación: 1037615180  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA  
Identificación: 43738197  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10  
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LUZ ADRIANA PEREZ  
Identificación: 1036625773  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA  
Identificación: 79895374  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa,

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22  
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA  
Identificación: 44005873  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ  
Identificación: 1020443055  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO  
Identificación: 71762775  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 606 Fecha: 2022/06/09

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: NATALLY SIERRA VALENCIA  
Identificación: 1152441386  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 195

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

C. Representar a PROTECCIÓN S A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades publicas privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S A acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCION S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALLY SIERRA

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

VALENCIA, tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.: 608 Fecha: 2022/06/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: LAURA LOPEZ ALVAREZ  
Identificación: 1152466180  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2022/09/16 Libro: 5 Nro.: 196

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2. Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o, liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN SA para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN, S.A en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN SA. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Laura Lopez Alvarez tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 607 Fecha: 2022/06/09  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
NOTARIA 14A. MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S.  
Identificación: 901279760-6  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/03/08 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de Apoderado Judicial y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal asistan y actúen en representación de PROTECCION S.A. y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.  
2. Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte PROTECCIÓN S.A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades publicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago.com deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a LOAIZA GARCIA ABOGADOS S.A.S. las funciones antes descritas para la adecuada representación de PROTECCION S.A, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 209 Fecha: 2023/03/14 DE LA NOTARIA 14A. MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA  
Identificación: 1037612121  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 145

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con. Deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora Carolina Bustamante Garcia tenga el carácter de Apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 208 Fecha: 2023/03/14  
DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS  
Identificación: 1030678617  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 146

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realiza las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiere de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A., en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A., en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A., acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieren de manera que PROTECCIÓN S.A., se encuentran siempre debidamente representadas en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DAVID SANTIAGO ZAPATA CEBALLOS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 266 Fecha: 2023/03/28  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DAVID FELIPE SANTA LOPEZ  
Identificación: 1036640906  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/07/27 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado: Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

B. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
  - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- D. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.
- G. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 659 Fecha: 2023/07/13 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S.  
Identificación: 900655750-1  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/08/10 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial a la sociedad denominada HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S. con domicilio en la ciudad de Medellín y con NIT. 900.655.750-1, representada legalmente por LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO identificada con la C.C. 52.647.144 y cuyo objeto social principal es la

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

prestación de servicios jurídicos, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad y por intermedio de sus abogados inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal, asistan y actúen en representación de la sociedad y que en virtud de ello realicen las siguientes funciones:

A Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

c. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Designar a cualquiera de los abogados inscritos a HG DINÁMICA EMPRESARIAL S.A.S., las funciones antes descritas para la adecuada representación de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que HG DINÁMICA EMPRESARIAL

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

S.A.S., tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 828 Fecha: 2023/08/30  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: DANIEL RENDON ACEVEDO  
Identificación: 1017219299  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 190

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora DANIEL RENDON ACEVEDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A..

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 830 Fecha: 2023/08/30  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MANUELA QUEVEDO CARDONA  
Identificación: 1152467457  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 191

Facultades del Apoderado:

Para que en calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección SA., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO. Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MANUELA QUEVEDO CARDONA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 831 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SARA BOTERO GARCIA  
Identificación: 1017257197  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 192

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.Á., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA BOTERO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 829 Fecha: 2023/08/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SARA MARIA VALLEJO GARCES  
Identificación: 1152206873  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/09/14 Libro: 5 Nro.: 193

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
  - 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requiere de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora SARA MARIA VALLEJO GARCÉS tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 908 Fecha: 2023/09/15  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
NOTARIA 14A DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO  
Identificación: 1040043721  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 247

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra, En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 909 Fecha: 2023/09/15  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO  
Identificación: 1140855245  
Clase de Poder: ESPECIAL

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 249

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VANESSA LICETH BELLO SALCEDO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 911 Fecha: 2023/09/15  
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN  
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: HEINER DAJHAN MORENO NERIO  
Identificación: 1028026888  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/27 Libro: 5 Nro.: 250

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor HEINER DAJHAN MORENO NERIO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 910 Fecha: 2023/09/15  
NOTARIA 14A. DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA  
Identificación: 1152451472  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/10/30 Libro: 5 Nro.: 251

Facultades del Apoderado: Para que, en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor ANDRES FELIPE ERAZO BEDOYA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 678 Fecha: 2023/07/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO  
Identificación: 1036680826  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIA CAMILA MUÑOZ RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1005 Fecha: 2023/10/10  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: CATALINA ORTEGA MARIN  
Identificación: 1020423023  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios,

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora CATALINA ORTEGA MARIN tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.006 Fecha: 2023/10/10  
Notaría: 14 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: VALERIA GAMBOA RESTREPO  
Identificación: 1017232083  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2023/11/15 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora VALERIA GAMBOA RESTREPO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.5 07/01/1992 Not.11 Medellín	347 15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194 04/06/1992 Not.11 Medellín	5893 08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587 09/12/1992 Not.11 Medellín	13203 11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460 20/05/1993 Not.11 Medellín	5783 27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262 23/02/1994 Not.5 Medellín	2093 09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513 02/09/1994 Not.5 Medellín	9842 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552 09/09/1994 Not.5Medellín	9848 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776 30/04/1996 Not.5 Medellín	6102 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865 14/05/1996 Not.5 Medellín	6103 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.5075 18/12/1996 Not.11 Medellín	642 28/01/1997 del Libro IX

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

E.P.No.1806	08/05/1997	Not.11	Medellín	5898	24/07/1997	del Libro IX
E.P.No.4974	11/11/1997	Not.11	Medellín	10466	17/12/1997	del Libro IX
E.P.No.75	15/01/1998	Not.11	Medellín	340	16/01/1998	del Libro IX
E.P.No.3592	08/09/1998	Not.11	Medellín	8368	05/10/1998	del Libro IX
E.P.No.1470	07/05/1999	Not.11	Medellín	3918	18/05/1999	del Libro IX
E.P.No.4125	15/12/1999	Not.11	Medellín	11157	22/12/1999	del Libro IX
E.P.No.1889	21/11/2000	Not.14	Medellín	11175	22/11/2000	del Libro IX
E.P.No.7539	08/10/2001	Not.15	Medellín	10944	21/11/2001	del Libro IX
E.P.No.2476	08/04/2002	Not.15	Medellín	3608	18/04/2002	del Libro IX
E.P.No.1096	20/08/2002	Not.14	Medellín	8392	29/08/2002	del Libro IX
E.P.No.8352	30/09/2003	Not.15	Medellín	9504	06/10/2003	del Libro IX
E.P.No.576	13/04/2004	Not.14	Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673	20/04/2007	Not.14	Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657	04/05/2009	Not.14	Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693	14/04/2010	Not.14	Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512	31/03/2011	Not.14	Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562	28/09/2012	Not.14	Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086	26/12/2012	Not.14	Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43	21/01/2016	Not.14	Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415	04/05/2017	Not.14	Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408	06/05/2019	Not.14	Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324	08/04/2021	Not.14	Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX
E.P.No.1310	05/12/2022	Not.14	Medellín	42443	05/12/2022	del Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha, se encuentran en trámite los siguientes recursos contra los actos de inscripción:

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No.201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No.715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ . Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

##### SITUACION DE CONTROL

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A  
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

DOCUMENTO: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

##### CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

##### GRUPO EMPRESARIAL

##### GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36351 09/10/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET  
MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de  
inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE  
BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE  
PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER  
COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS  
EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de  
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES,  
CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.  
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE  
ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL  
DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO  
INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA  
S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO  
DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS  
FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SUR S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.  
DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.  
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de  
455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURAS INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de  
455566-04 SURAS ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO  
AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de  
455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE  
INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA  
VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS  
Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO  
GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS,  
COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través  
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN  
URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE  
ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR  
CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN,  
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN  
GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES  
MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y  
EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO  
INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04  
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii)

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04  
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO  
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y  
PRODUCTOS FINANCIEROS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020  
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA  
ASSET MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: LIMA - PERUANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO  
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.  
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN  
DICHOS PAÍSES  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET  
MANAGEMENT S.A.  
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA  
Subsidiaria  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA  
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S  
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS  
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020  
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.  
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y  
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y  
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS  
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y  
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL  
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,  
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN  
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY  
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION  
Matrícula No.: 21-227456-02  
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 49 63 80  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION  
Matrícula No.: 21-236562-02  
Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO  
Matrícula No.: 21-316169-02  
Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999  
Ultimo año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE

Fecha de expedición: 10/01/2024 - 3:22:35 PM

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$860,081,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0025914115

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JaiAkkYcPRkkldYk

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----



SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
Vicepresidente de Registros

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS  
Nit: 800.149.496-2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00479284  
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3765155  
Teléfono comercial 2: 3765066  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Páginas web: [WWW.COLFONDOS.COM.CO](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO) U [WWW.COLFONDOS.COM](http://WWW.COLFONDOS.COM)

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS\\_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM\\_CONSULTA\\_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

[WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES](http://WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3765155  
Teléfono para notificación 2: 3765066

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**OBJETO SOCIAL**

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$40.000.000.000,00  
No. de acciones : 40.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$34.666.325.000,00  
No. de acciones : 34.666.325,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
No. 03018273 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.  
Suplente No. 126360-t

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19**

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19**

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19**

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.  
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.  
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19**

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- 
- 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
- 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
- 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, ; Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con el número de cédula 7.711.118 de Neiva; con Tarjeta Profesional No. 141.941 CSJ; Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Bryan Alejandro Romero Gomez identificado con el número de cédula 1.110.555.242 de Ibagué; con Tarjeta Profesional No. 336.686 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. -  
4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.					
E. P. No. 0001526	del 29 de marzo	00985073	del 8 de abril	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003963	del 21 de julio	01003014	del 26 de julio	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003491	del 2 de mayo de	01130677	del 14 de mayo	de	de
2007	de la Notaría 37 de Bogotá	2007	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 767	del 28 de mayo de	01304341	del 10 de junio	de	de
2009	de la Notaría 44 de Bogotá	2009	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1102	del 25 de mayo de	01390459	del 10 de junio	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1189	del 2 de junio de	01403690	del 5 de agosto	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1472	del 2 de julio de	01396857	del 7 de julio	de	de
2010	de la Notaría 25 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 2406	del 15 de octubre	01430195	del 22 de noviembre	de	de
de 2010	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 750	del 6 de abril de	01469906	del 12 de abril	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1681	del 5 de julio de	01500870	del 3 de agosto	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1001	del 23 de abril de	01628842	del 26 de abril	de	de
2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3114	del 2 de noviembre	01679616	del 8 de noviembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3586	del 14 de diciembre	01691020	del 19 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3659	del 19 de diciembre	01691504	del 20 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del Libro IX 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,  
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6630

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA  
Matrícula No.: 00611738  
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20  
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53  
Matrícula No.: 00753937  
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 53 # 13 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA  
Matrícula No.: 01043551  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000  
Último año renovado: 2023

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19

Recibo No. AA24025514

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044  
Cc Cafam Floresta  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de enero de 2024 Hora: 15:15:19
Recibo No. AA24025514
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24025514AB1E1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Handwritten signature of Constanza Puentes Trujillo and printed name: CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **46.669.694**  
**ACEVEDO LOPEZ**

APELLIDOS  
**YANNETH LUCIA**

CIUDAD

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1973**

**DUITAMA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**22-JUL-1992 DUITAMA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-0727700-C0303719-F-004669694-20110526

D027065355A 1 2777064

286171

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

117090-D1

Tarjeta No.

06/09/2002

Fecha de  
Expedición

02/08/2002

Fecha de  
Grado

YANNETH LUCIA  
ACEVEDO LOPEZ

46669694

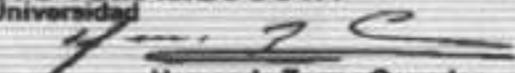
Cedula

BOYACA

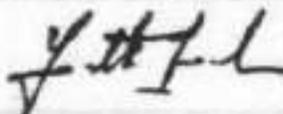
Consejo Seccional

STO TOMAS/BOGOTA

Universidad



Hernando Torres Corredor  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura





**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

**Certificado de Vigencia N.: 1851661**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **YANNETH LUCIA ACEVEDO LOPEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 46669694.**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	117090	06/09/2002	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **enero** de **2024**.

**Consejo Superior  
de la Judicatura**

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**

**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

